# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción			
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.			
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.			
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgan encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspondy por los proveedores.			
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de			
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por la proveedores.			
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según			
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.			

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11 : Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10 : Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9 : Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8 : Para las Notas al pie</li> </ul>			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



# BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES



# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP

#### PRIMERA CONVOCATORIA

# **BASES INTEGRADAS**

## **CONTRATACIÓN DE BIENES**

ADQUISICION DE CANASTAS DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DEL PANTBC, PRODUCTOS QUE INCLUYEN: CEREALES, MENESTRAS, CÁRNICOS, OLEAGINOSAS Y AZUCAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PCA, DEL AMBITO DE ATENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO.

PAUCARTAMBO ABRIL - 2025



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

#### Advertencia

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. PENALIDADES

#### 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

**BASES INTEGRADAS** 

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

RUC Nº : 20200557159

Domicilio legal : Plaza de Armas Nº 124 Distrito de Paucartambo, Provincia de

Paucartambo, Región Cusco.

Correo electrónico: : logistica23@munipaucartambocusco.gob.pe

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CANASTAS DE ALIMENTOS PARA LA MODALIDAD DEL PANTBC, PRODUCTOS QUE INCLUYEN: CEREALES, MENESTRAS, CÁRNICOS, OLEAGINOSAS Y AZUCAR, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PCA, DEL AMBITO DE ATENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO.

#### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolucion de Gerencia Municipal Nº 46-2025-PS-GM-MPP/DCA el 09 de abril del 2025.

#### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**RECURSOS ORDINARIOS** 

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

#### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



#### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de:

ETAPA	N° DE NETREGABLES	CANTIDAD REFERENCIAL DE CANASTAS A ENTREGAR	PLAZO DE ENTREGA	HORARIO de RECEPCION
1	PRIMERA ENTREGA	40	A LOS 05 DIAS CALENDARIOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DE 08 AM A 05 PM Este punto será responsabilidad del contratista pues no se continuará co la recepción después de la hora indicada.
2	SEGUNDA ENTREGA	30	A LOS 05 DÍAS CALENDARIOS DESDE	DE 08 AM A 05 PM
3	TERCERA ENTREGA	30	EL DIA SIGUIENTE DE LA	Este punto será responsabilidad de
4	CUARTA ENTREGA 53	NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, PREVIA SOLICITUD DEL AREA USUARIA	contratista pues no se continuará co la recepción después de la hora indicada.	

NOTA: Al ser la contratación a PRECIOS UNITARIOS, las cantidades a requerir por la entidad estarán sujetas a la demanda del ente rector del PANTBC, el Ministerios de Salud, por medio de la coordinación del Área de seguimiento del PANTBC de la misma.

En concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

#### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/5.00 (cinco con 00/100 soles)** en la **Cuenta Nº 0161303399 del Banco de la Nación** y recabar una copia de las bases administrativas en la Unidad de Logística y Almacén de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, ubicada en la Plaza de Armas Nº 124 del Distrito de Paucartambo, Provincia de Paucartambo y Departamento del Cusco, de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:30 horas.

#### **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

#### 1.11. BASE LEGAL

- Ley Nº 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025
- Ley Nº 31955 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el TÚO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y Modificatorias.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el tribunal de contrataciones del Estado.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la MYPES.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



#### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>



- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>5</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 0161303399

Banco : BANCO DE LA NACIÓN

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### **BASES INTEGRADAS**

#### 2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>6</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación (Anexo N° 11).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- h) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.

#### **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

#### **Importante**

 Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>8</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>10</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes sito en el palacio municipal, Plaza de armas Nº 124 Cusco - Paucartambo - Paucartambo, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:50 horas o Dirigida a Mesa de Partes Virtual (https://facilita.gob.pe/t/4811 - mesadepartes@munipaucartambocusco.gob.pe).

#### 2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del ALMACEN CENTRAL.
- Informe del funcionario responsable del AREA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) con visto bueno de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes sito en el palacio municipal, Plaza de armas Nº 124 Cusco - Paucartambo - Paucartambo, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 y de 14:00 a 17:50 horas o Mesa de Partes Virtual (https://facilita.gob.pe/t/4811 - mesadepartes@munipaucartambocusco.gob.pe).

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

#### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PAUCARTAMBO

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

# PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA. P.C.A.



Tipo de documento:

**ESPECIFICACIONES TECNICAS** 

Denominación de la contratación: ADQUISICIÓN DE CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LA MODALIDAD DEL PANTBC - AS

Paucartambo -Perú

Febrero -2025

Mgt. Roger Quispe/Huarca

2.6.	OPCIONES DE PRESENTACION DE ALGUNOS PRODUCTOS10
3. CA	APITULO 3. DE LA EJECUCION CONTRACTUAL11
3.1.	SISTEMA DE CONTRATACION11
3.2.	TRANSPORTE11
3.3.	SEGUROS11
3.4.	GARANTIA COMERCIAL11
3.5.	MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL11
3.6.	PENALIDADES APLICABLES12
3.7.	FORMA DE PAGO12
3.8.	LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN12
3.8	3.1. LUGAR:12
3.8	3.2. PLAZOS DE ENTREGA:12
4. CA	APITULO 04. REQUISITOS DE CALIFICACION12
4.1.	DOCUMENTACION ESPECIFICA12
5. CA	APITULO 05. ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES13
5.1.	CONFORMIDAD DE LOS BIENES13
5.2.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD15
6. CA	APITULO 06. anexos y fichas tecnicas
	MUNICIPAL KIAD PROVINCIA DE PAUCARTANBO GERENCIA DE DESARROLLO 90CIAL



#### CAPITULO 1. GENERALIDADES

#### 1.1. ANTECEDENTES.

El PCA es un programa descentralizado que busca complementar la alimentación de sus usuarios -grupos vulnerables, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas afectadas por tuberculosis, personas con discapacidad, en situación de riesgo moral y abandono y víctimas de violencia moral y/o física incluidos en el padrón de usuarios del centro de atención que provee la ración alimentaria- a través de los Centros de Atención agrupados en sus diversas modalidades: Comedores, Adultos en riesgo, Hogares – albergues, PANTBC y Trabajo comunal. El Programa es ejecutado por la Municipalidad, sobre el que el MIDIS ejerce rectoría a través de un Convenio de Gestión que establece las obligaciones y compromisos para la ejecución del Programa y que es requisito para la transferencia de recursos financieros

#### 1.2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.

La denominación para el siguiente proceso es: "ADQUISICIÓN DE CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LA MODALIDAD DEL PANTBC", productos que incluyen: cereales, menestras, cárnicos, oleaginosas y azúcar, para la atención de los beneficiarios del Programa PCA, del ámbito de atención de la Municipalidad Provincial.

#### 1.3. FINALIDAD PÚBLICA.

El presente proceso de selección busca el suministro con productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimentaria PCA y tiene el propósito de otorgar un complemento alimentario conformado 47.550 gramos/beneficiario/mes a la población más vulnerables y en estado de abandono.

#### 1.4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

#### 1.4.1. OBJETIVO GENERAL.

El PCA-PANTBC tiene como objetivo otorgar mensualmente un complemento alimentario consistente en una canasta de alimentos a los beneficiarios, mediante los puestos de salud del ámbito de la provincia.

#### 1.4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Adquirir productos alimenticios garantizando los parámetros de inocuidad y validación nutricional que exigen las normas legales vigentes.
- b) Adquirir de manera oportuna y eficiente los productos que componen las raciones del PCA.

Mgt. Rober Quispe Huarca



# 1.5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS.

El presente proceso está regido por las siguientes normas legislativas y reglamentos vigentes:

- a) Decreto Legislativo Nº 1062. LEY DE INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS, aprobado el 27/06/2008, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.
- b) Reglamento de INOCUIDAD AGROALIMENTARIA aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo Nº 006-2016-MINAGRI.
- c) LEY GENERAL DE SALUD № 26842 sobre las NORMAS GENERALES SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN PROTECCIÓN DE LA SALUD; y su reglamento Decreto Supremo № 007-98-SA.
- d) Resolución Ministerial № 066-2015-MINSA, aprueba la NTP № 114—MINSA/DIGESA-V.01, NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.
- e) La Manuall de capacitación para transportistas de alimentos agropecuarios primarios y piensos del servicio de sanidad agraria SENASA -2017.
- f) La Convencional de Capacitación para Transportistas de alimentos agropecuarios primarios y piensos Servicio Nacional de Sanidad Agraria- SENASA-2019.
- g) REGLAMENTO SANITARIO PARA LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL EN VIVIENDAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS Decreto Supremo Nº 022-2001-SA.
- h) Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA/DM, Aprueban NORMA SANITARIA PARA TRABAJOS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE RESERVORIOS DE AGUA, LIMPIEZA DE AMBIENTES Y DE TANQUES SÉPTICOS.
- i) RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 591-2008/MINSA. aprueban NORMA SANITARIA QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS MICROBIOLÓGICOS DE CALIDAD SANITARIA E INOCUIDAD PARA LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO.
- j) LEY № 30063, LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES), Y SUS DEMÁS DISPOSICIONES Y REGLAMENTOS.
- k) RESOLUCION MINISTERIAL Nº 653-2014/MINSA, aprueba DOCUMENTO TECNICO "Formulación de la Ración Alimentaria del Programa de Complementación Alimentaria para persona afectadas por Tuberculosis"
- 1.6. MODALIDAD DEL PROCESO.

Por la modalidad de ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

1.7. METAS EN BENEFICIARIOS POR MODALIDAD.

El número de beneficiarios proyectados para este PERIODO, se detalla así:

MUNICIPALIDAD POVINCIA DE PAUSAȚIANCI GERENCIA DE DESARROLLI SOCIAL SE CUISPO Huarca

FRECUENC DIAS DE MESE IA DE USUARIOS BOLSAS / N° DE FUE MODALIDA **ATENCION** SDE PERIODO DE CANAST META NTE MENSUAL D **ATEN ATENCION** MENSUALE AS ES CION S 2025-03 2025-10 2025-04 2025-11 2025-05 2025-12 300066 RO PANTBC 10 30 153 15 2025-06 2026-01 9 2025-07 2026-02 2026-03 2025-08 2025-09

#### CANTIDAD DE BIENES A CONTRATAR.

PRODUCTO	CANTIDAD
CANASTAS ALIMENTARIAS PARA LA MODALIDAD DEL PANTBC	153

#### 1.9. REQUISITOS PARA SER POSTORES

El postor para contratista deberá contar con Contar con documentación que garantice la inocuidad de los productos alimenticios.

## CAPITULO 2. CARACTERISTICAS TECNICAS DE BIENES A CONTRATAR

#### DESCRIPCION Y CANTIDAD TOTAL DE BIENES POR CANASTA. 2.1.

La canasta para la modalidad PANTBC está compuesta por los siguientes productos alimenticios, agrupados en un solo ITEM (un paquete):

ITEM	Nro.	CANTIDAD	CANTIDAD EN NUMEROS	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO
	1	15	QUINCE		ARROZ PILADO SUPERIOR (CLASE MEDIANO)
	2	4	CUATRO		MAIZ PELADO - MOTE
01	3	2	DOS		QUINUA GRADO 1 (TAMAÑO MEDIANO)
	4	3	TRES		LENTEJA CALIDAD 2 – SUPERIOR (CALIBRE 2)
	5	2	DOS		ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR



6	5	CINCO		AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA
7	4	CUATRO		TUNTA O CHUÑO BLANCO (TAMAÑO MEDIANO)
8	15	QUINCE	LATA DE 0.425 GRAMOS	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G
9	4	CUATRO	BOTELLA DE LITRO	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE
10	16	DIEZ Y SEIS	LATA TALL o ENVASE PET de 390 gramos a mas	LECHE EVAPORADA ENTERA O LECHE ENTERA RECONSTITUIDA

## 2.2. CANTIDAD TOTAL DE LOS BIENES POR CADA PRODUCTO.

		CANTIDAD	DE CANASTAS	153
Nro.	PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL EN KILOS Y UNIDADES
1	ARROZ PILADO SUPERIOR CLASE MEDIANO	15	KILO	2,295
2	MAÍZ PELADO - MOTE	4	KILO	612
3	QUINUA GRADO 1 (TAMAÑO MEDIANO)	2	KILO	306
4	LENTEJA CALIDAD 2 -SUPERIOR CALIBRE 2	3	KILO	459
5	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2-SUPERIOR	2	KILO	306
6	AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA	5	KILO	765
7	TUNTA O CHUÑO BLANCO TAMAÑO MEDIANO (PAPA Deshidratada)	4	KILO	612
8	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	15	LATA DE 0.170 GRAMOS	2,295
9	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	4	BOTELLA DE LITRO	612
10	LECHE EVAPORADA ENTERA	16	LATA X 390 Gramos A Mas	2,448

## 2.3. CARACTERISTICAS TECNICAS.

Las características técnicas de los bienes a contratar se regirán por las FICHAS TECNICAS APROBADAS por PERUCOMPRAS, videntes y no vigentes, así como también de QALIWARMA, el cual deben ser cumplidas estrictamente.



N o	PRODUCTO	VERSIO N	CODIGO CUBSO	RESOLUCION JEFATURAL	FECHA DE EMISION
1	ARROZ PILADO SUPERIOR (CLASE MEDIANO)	9	50221108001334 92	000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	04/09/202 4
2	MAÍZ PELADO - MOTE	CDT- MT- 2024	TOMAR COMO REFERENCIA LAS ADJUNTADAS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705-2024- MIDIS/PNAEQW-DE	2024
3	QUINUA GRADO 1 (TAMAÑO MEDIANO)	4	50221101003742 53	000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	04/09/202 4
4	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR (CALIBRE 2)	8	50424501003304 16	000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	04/09/202 4
5	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR	7	50424003003304 10	000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	04/09/202 4
6	AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA	10	50161509002780 02	000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	04/09/202 4
7	TUNTA O CHUÑO BLANCO (TAMAÑO MEDIANO)	•	TOMAR COMO REFERENCIA LAS ADJUNTADAS	*	•
8	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	4	50121538000034 28	000133-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	17/10/202 3
9	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	16	50151513000025 26	000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA	04/09/202 4
1 0	LECHE EVAPORADA ENTERA O LECHE ENTERA RECONSTITUIDA	PLA- LE-2024	TOMAR COMO REFERENCIA LAS ADJUNTADAS	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705-2024- MIDIS/PNAEQW-DE	2024

#### 2.4. CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Las condiciones de operación se considera el PERIODO de VIGENCIA o VIDA UTIL de los PRODUCTOS ALIMENTICIOS, dicho esto se debe considerar que se debe cumplir con el periodo de vita útil exigida, según indica, además de que este periodo será computado desde el mes de la entrega, según el siguiente detalle:

26

Mgt. Roger Quisøe Huarca

		VIDA UTIL DEL PRODUCTO (MINIMO EN MESES)				
N°	PRODUCTO	PRIME RA ENTRE GA	SEGUN DA ENTRE GA	RA	CUARTA ENTREG A	
1	ARROZ PILADO SUPERIOR (CLASE MEDIANA)	06	05	05	05	
2	MAÍZ PELADO - MOTE	06	05	05	05	
3	QUINUA GRADO 1 (TAMAÑO MEDIANO)	06	05	05	05	
4	LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR (CALIBRE 2)	06	05	05	05	
5	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 – SUPERIOR	06	05	05	05	
6	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	06	05	05	05	
7	TUNTA O CHUÑO BLANCO TAMAÑO MEDIANO	06	05	05	05	
8	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	24	24	24	24	
9	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	06	05	05	05	
10	LECHE EVAPORADA ENTERA O LECHE ENTERA RECONSTITUIDA	06	05	05	05	

#### 2.5. EMBALAJE Y ROTULADO.

		DE ACUERDO AL REGISTRO SANITARIO AUTORIZADO DE CADA PRODUCTO					
N°	PRODUCTO	PRESENTACI ON	ROTULAD O	ENVASE PRIMARIO	ENVASE SECUNDARI O		
1	ARROZ PILADO SUPERIOR (CLASE MEDIANA)	01 BOLSA DE 15.000 KILOS					
2	MAÍZ PELADO - MOTE	01 BOLSA DE 4.000 KILOS			:		
3	QUINUA GRADO 1 (TAMAÑO MEDIANO)	01 BOLSA DE 2.000 KILOS	DE ACUERDO	BOLSA DE POLIPROPILE	SACO DE		
4	LENTEJA CALIDAD 2 SUPERIOR (CALIBRE 2)	01 BOLSA DE 3.000 KILOS	AL ANEXO	NO DE PRIMER USO	POLIPROPIL ENO DE		
5	ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 – SUPERIOR	01 BOLSA DE 2.000 KILOS	"A"		PRIMER USO		
6	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	01 BOLSA DE 5.000 KILOS			(SACO CONTENED		
7	TUNTA O CHUÑO BLANCO TAMAÑO MEDIANO	01 BOLSA DE 4.000 KILOS	ľ		OR) ANEXO "B"		
8	FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	LATAS DE 170 GRAMOS	ROTULAD O COMERCI	LATA u OJALATA	ANEXO B		
9	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	BOTELLA DE LITRO	AL	BOTELLA DE LITRO			

10	LECHE EVAPORADA ENTERA O LECHE ENTERA RECONSTITUIDA	LATA TALL o ENVASE PET de 390 gramos a mas		LATA TALL o ENVASE PET de 390 gramos a mas	
----	---	--	--	---	--

- Los productos del 01 al 07 serán EMBOLSADOS en sus respectivos kilajes detallando su fecha de vencimiento, fecha de producción, etc. según modelo adjunto (ANEXO "A").
- Los productos del 08 al 10, no es necesario detallar de la forma anterior, pues ya contiene esa información, viene etiquetado y/o rotulado de fábrica.
- Los productos del 01 al 07 previamente EMBOLSADOS y del 08 al 10, todos ellos serán ENSACADOS en un SACO DE POLIPROPILENO <u>LAMINADO</u> TRANSPARENTE COSIDO de 50 KILOS de PRIMER USO (totalmente en blanco sin colores adicionales y tejido reforzado), de acuerdo al modelo (ANEXO "B").
- Tomar en cuenta la fecha de vencimiento de cada producto, el cual debe cumplir con los meses y/o años de vencimiento según lo solicitado.

#### 2.6. OPCIONES DE PRESENTACION DE ALGUNOS PRODUCTOS.

Para el caso del <u>ARROZ PILADO SUPERIOR</u>, el contratista puede presentar las siguientes combinaciones de los envases:

01 bolsa de 15 kilos = 15 kilos, o

03 bolsas de 05 kilos = 15 kilos, o

02 bolsas de 7.50 kilos = 15 kilos.

Para el caso del <u>ACEITE VEGETAL</u>, el contratista puede presentar las siguientes <u>combinaciones</u> de los envases:

04 botellas de 01 litro = 04 litros (3.600 kilos), o

02 envase de 02 litros = 04 litros (3.600 kilos), o

01 envase de 03 litros, más 01 botella de 01 litro = 04 litros (3.600 kilos), o

01 envase de 04 litros = 04 litros (3.600 kilos)

05 envases de 900 mililitros = 04.500 litros (4.050 kilos)

#### **NOTA**

Es responsabilidad del postor que todos los productos que componen la canasta alimentaria cumplan con las Fichas Técnicas (ANEXO "C").

ger Quisge Huarca

NUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTA

Igt. Roger Quispe

11

#### CAPITULO 3. DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

#### 3.1. SISTEMA DE CONTRATACION.

El presente proceso de contratación se realizará por el <u>SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS</u>, hasta agotar el presupuesto, hasta atender al 100% de los pacientes, o solo hasta cuando desaparezca la necesidad por falta de pacientes, además porque no se conoce la cantidad exacta de los pacientes a atender.

#### 3.2. TRANSPORTE

Las unidades de transporte a gestionar estarán regidas de acuerdo a la Ley General de Salud 26842 y sus reglamentos para el capítulo de Transporte de Alimentos; la entrega de los productos alimenticios se realizará a acorde al cuadro de distribución de entrega y periodicidad.

#### 3.3. SEGUROS

Todos los seguros y pagos necesarios para la contratación de los bienes, deberán ser cubiertos por el contratista, y cubrirá lo siguiente:

- a) Servicio de transporte de alimentos desde los almacenes del proveedor hasta el almacén de la municipalidad.
- b) Estiva (carguío), desestiba (descargue) en los almacenes de la municipalidad.
- c) La seguridad, protección, muerte y/o accidentes del personal durante el descargue.
- d) El pago a personal (transportista, estivas, y demás).

#### 3.4. GARANTIA COMERCIAL

Las garantías a presentar serán:

- a) El contratista tiene la obligación de CAMBIAR los productos DEFECTUOSOS en un lapso de 5 días calendario por avería, caducidad de los bienes u otras causas.
- b) Por el periodo de vida de los alimentos, que debe ser cumplido, acorde a los especificado en las condiciones de operación (PUNTO 3.3).

#### 3.5. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- Para el control durante la ejecución contractual, la Municipalidad realizará inspecciones inopinadas durante el proceso de almacenamiento y traslado del lote correspondiente a la entrega, donde se verificará la composición de la canasta, y las condiciones higiénicas sanitarias de los productos, de verificarse la no conformidad se informará a la entidad para aplicar la penalidad correspondiente de acuerdo al contrato.
- El medio de transporte deberá ser de uso exclusivo para transportar alimentos, el mismo que no deberá transmitir al producto características indeseables que impidan su consumo y debe ajustarse a lo establecido en los artículos 75°, 76° y 77° del Título V Capitulo II del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por D.S. N° 007. 98-SA. Durante la entrega y recepción de las canastas se verificará la condiciones higiénico sanitarias de transporte, de evidenciarse la no conformidad se emitirá un informe para la devolución del lote y aplicar la penalidad correspondiente al contrato.



 Para garantizar las características organolépticas, fisco-químicas; la entidad podrá realizar las pruebas correspondientes por el lote entregado si fuera necesario, cuyo costo estará a cargo de la entidad.

#### 3.6. PENALIDADES APLICABLES

Solo se aplicarán la penalidad acorde la norma de contrataciones vigente.

#### 3.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS SEGÚN ENTREGAS. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- -Recepción del ÁREA DE ALMACÉN CENTRAL.
- -Informe del funcionario responsable del ÁREA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) con visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- -Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD, sito en PLAZA DE ARMAS Nº 124 PAUCARTAMBO – CUSCO O MESA DE PARTES VIRTUAL - mesadepartes@munipaucartambocusco.gob.pe.

#### 3.8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 3.8.1. LUGAR:

La entrega de los bienes de la contratación se recepcionarán en el ALMACÉN CENTRAL DEL PCA, ubicado en el barrio kallispujio al costado del local multideportivo del distrito de Paucartambo, provincia de Paucartambo,-CUSCO.

#### 3.8.2. PLAZOS DE ENTREGA:

La entrega se realizará en CUATRO (04) ENTREGAS HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL 2025, de la siguiente manera:

ETAPĀ	N° DE NETREGABLES	CANTIDAD REFERENCIAL DE CANASTAS A ENTREGAR	PLAZO DE ENTREGA	HORARIO de RECEPCION
1	PRIMERA ENTREGA	40	A LOS 05 DIAS CALENDARIOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DE 08 AM A 05 PM Este punto será responsabilidad del contratista pues no se continuará con la recepción después de la hora Indicada.
2	SEGUNDA ENTREGA	30	A LOS 05 DÍAS CALENDARIOS DESDE	DE 08 AM A 05 PM
3	TERCERA ENTREGA	30	EL DIA SIGUIENTE DE LA	Este punto será responsabilidad del
4	CUARTA ENTREGA	53	NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA, PREVIA SOLICITUD DEL AREA USUARIA	contratista pues no se continuará con la recepción después de la hora indicada.

NOTA: Al ser la contratación a PRECIOS UNITARIOS, las cantidades a requerir por la entidad estarán sujetas a la demanda del ente rector del PANTBC, el Ministerios de Salud, por medio de la coordinación del Área de seguimiento del PANTBC de la misma.

#### CAPITULO 04. REQUISITOS DE CALIFICACION

#### 4.1. DOCUMENTACION ESPECÍFICA

De acuerdo a las RESOLUCIONES JEFATURALES DE PERU COMPRAS, documentación de información complementaria:

- Resolución Jefatural Nº 000133-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (17/10/2023)
- Resolución Jefatural Nº 000156-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA (04/09/2024)

GERENCIA DE SEARRA LO SOCIAL

Igt. Boger Oy/spe Huarca



PRODUCTO	DOCUMENTOS POR PRODUCTO (COPIA SIMPLE)
1) ARROZ PILADO SUPERIOR (CLASE MEDIANO) 2) ACEITE VEGETAL COMESTIBLE 3) AZUCAR RUBIA DOMESTICA 4) LECHE EVAPORADA ENTERA O LECHE ENTERA RECONSTITUIDA	<ul> <li>a) REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, EXPEDIDO POR DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.</li> <li>b) RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE OTORGA LA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HAACP, EXPEDIDO POR DIGESA, según Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, Aprueban Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.</li> </ul>
5) MAÍZ PELADO - MOTE 6) QUINUA GRADO 1 7) LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR (CALIBRE 2) 8) ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR 9) TUNTA O CHUÑO BLANCO TAMAÑO MEDIANO	a) REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, EXPEDIDO POR DIGESA, O AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS, EXPEDIDO POR SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004- 2011-AG, y sus modificatorias.
10) FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	<ul> <li>a) HABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS VIGENTE OTORGADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES, según el Decreto Supremo Nº 012-2013-PRODUCE, para cada bien a contratar, en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 040- 2001-PE, y sus modificatorias.</li> <li>b) PROTOCOLO TÉCNICO PARA REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS Y SUS ADITIVOS ALIMENTARIOS (CONSERVAS – NACIONAL), OTORGADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD - SANIPES, según el Decreto Supremo Nº 012- 2013-PRODUCE, para cada bien a contratar.</li> </ul>

#### CAPITULO 05. ENTREGA Y RECEPCION DE LOS BIENES

#### 5.1. CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la recepción de bienes lo realizará el responsable del PCA -Área Usuaria, para lo cual el contratista deberá presentar la siguiente documentación compuesta por una ORIGINAL y TRES copias por cada entrega (Primera y segunda):

- a) Copia simple de la ORDEN DE COMPRA y/o Copia simple del CONTRATO debidamente firmado.
- b) Original de la FACTURA.
- c) Original de la GUÍA DE REMISIÓN.

MUMCIPALIDA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO
GERENCA DE DESAHROLLO SOCIAL
Mgt. Roger Quispa Huarca
GERENTE



- d) Carta donde se DETALLE LOS PRECIOS UNITARIOS de cada producto.
- e) Copia del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS que utilizara el postor y/o fabricante, donde se detalle las actividades de desinfectación, desinfección, y limpieza.
- f) CERTIFICADOS DE CALIDAD POR CADA PRODUCTO, originales o copias legalizadas o documentos firmados electrónicamente, de los de acuerdo al siguiente cuadro:

PRODUCTOS	DOCUMENTACION (VIGENTE A LA FECHA DE ENTREGA)	CERTIFICACION POR CADA PRODUCTO
1) ARROZ PILADO SUPERIOR (CLASE MEDIANO) 2) ACEITE VEGETAL COMESTIBLE 3) AZUCAR RUBIA DOMESTICA 4) LECHE EVAPORADA ENTERA O LECHE ENTERA RECONSTITUIDA	Copia del REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, EXPEDIDO POR DIGESA.     Copia del RESOLUCIÓN DIRECTORAL QUE OTORGA LA VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HAACP, EXPEDIDO POR DIGESA.	CERTIFICADO O INFORME DE ENSAYO que acredite las características, microbiológicas, fisicoquímicas y organolépticas y/o declaración jurada de los productos ofertados, emitido por una ENTIDAD acreditada ante INACAL. De acuerdo a la NTP-ISO 2859-1, nivel de inspección especial S4,
5) MAÍZ PELADO - MOTE 6) QUINUA GRADO 1 7) LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR (CALIBRE 2) 8) ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR 9) TUNTA O CHUÑO BLANCO TAMAÑO MEDIANO	Copia del REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, EXPEDIDO POR DIGESA, O AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS, EXPEDIDO POR SENASA	plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0.65. las características microbiológicas, deben realizarse de acuerdo a la establecido en la R.M. Nro. 591-2008/MINSA.
10) FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	1. Copia de la HABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS VIGENTE OTORGADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA — SANIPES. 2. Copia de la PROTOCOLO TÉCNICO PARA REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS Y SUS ADITIVOS ALIMENTARIOS (CONSERVAS — NACIONAL), OTORGADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD — SANIPES.	CERTIFICADO OFICIAL SANITARIO O PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL, expedido por el SANIPES o por un LABORATORIO ACREDITADO ante INACAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARIANGO
GERENCIA DE ESARROLLO SOCIAL

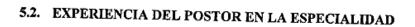
Mgt. Roger Quispe Huarca
GERENTE

- d) Carta donde se DETALLE LOS PRECIOS UNITARIOS de cada producto.
- e) Copia del CERTIFICADO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS que utilizara el postor y/o fabricante, donde se detalle las actividades de desinfectación, desinfección, y limpieza.
- f) CERTIFICADOS DE CALIDAD POR CADA PRODUCTO, originales o copias legalizadas o documentos firmados electrónicamente, de los de acuerdo al siguiente cuadro:

PRODUCTOS	DOCUMENTACION (VIGENTE A LA FECHA DE ENTREGA)	CERTIFICACION POR CADA PRODUCTO
1) ARROZ PILADO SUPERIOR (CLASE MEDIANO) 2) ACEITE VEGETAL COMESTIBLE 3) AZUCAR RUBIA DOMESTICA 4) LECHE EVAPORADA ENTERA O LECHE ENTERA RECONSTITUIDA	Copia del REGISTRO SANITARIO     DEL PRODUCTO, EXPEDIDO     POR DIGESA.     Copia del RESOLUCIÓN     DIRECTORAL QUE OTORGA LA     VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL     DEL PLAN HAACP, EXPEDIDO     POR DIGESA.	CERTIFICADO O INFORME DE ENSAYO que acredite las características, microbiológicas, fisicoquímicas y organolépticas y/o declaración jurada de los productos ofertados, emitido por una ENTIDAD acreditada ante INACAL. De acuerdo a la NTP-ISO 2859-1, nivel de inspección especial S4,
5) MAÍZ PELADO - MOTE 6) QUINUA GRADO 1 7) LENTEJA CALIDAD 2 – SUPERIOR (CALIBRE 2) 8) ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 – SUPERIOR 9) TUNTA O CHUÑO BLANCO TAMAÑO MEDIANO	Copia del REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO, EXPEDIDO POR DIGESA, O AUTORIZACIÓN SANITARIA DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL PROCESAMIENTO PRIMARIO DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS Y PIENSOS, EXPEDIDO POR SENASA	plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 0.65. las características microbiológicas, deben realizarse de acuerdo a la establecido en la R.M. Nro. 591-2008/MINSA.
10) FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 G	1. Copia de la HABILITACIÓN SANITARIA DE PLANTA DE PROCESAMIENTO INDUSTRIAL DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS VIGENTE OTORGADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA — SANIPES. 2. Copia de la PROTOCOLO TÉCNICO PARA REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS Y SUS ADITIVOS ALIMENTARIOS (CONSERVAS — NACIONAL), OTORGADO POR EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD — SANIPES.	CERTIFICADO OFICIAL SANITARIO O PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL, expedido por el SANIPES o por un LABORATORIO ACREDITADO ante INACAL

MUNICIPALIDAD FROVINCIA DE PAUCARTAMAO
GERENCIA DE BERRICI VISOCIAL

Vigt. Roger Quispe Huarca
GERENTE



### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 61,200.00 (SESENTA Y UN MIL DOS CIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N°1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS con 00/100 SOLES], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes ALIMENTOS EN GENERAL

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como exp. fiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentació de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N°9.

MUNICIPAL DAS PROVINCIA DE PAUCARTAMBO
GERENCIMO DE DESA PROLLO SOCIAL

CONTROL DE CONTROL DE SOCIAL

CONTROL DE CONTROL

Mgt. Roger Quispe Huarca

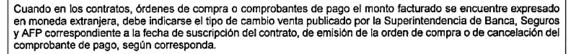
Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMES)
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Mgt. Roser Quispe/Huarca



Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N°8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

# CAPITULO 06. ANEXOS Y FICHAS TECNICAS ANEXO "A"

MODELO DEL BOLSA CONTENEDOR DE CADA PRODUCTO

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL PAUCARTAMBO

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION
ALIMENTARIA

NOMBRE DE PRODUCTO

## **DISTRIBUCION GRATUITA**

DATOS DEL PRODUCTO

PESO NETO:

FEHA DE PRODUCCION:

FECHA DE ENVASADO:

FECHA DE VENCIMIENTO:

CODIGO DE LOTE:

REGISTRO SANITARIO / SENASA:

**DATOS DELPROVEEDOR** 

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DIRECCION:

RUC:

PROHIBIDA SU VENTA

PRODUCTO PERUANO

## LEYENDA:

#### ANVERSO:

- El título: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO", debe guardar relación tal como se ve en la muestra.
- El título: "PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA PAUCARTAMBO"
- El título: "DISTRIBUCION GRATUITA"
- El título: "DATOS DEL PRODUCTO" (y detailes)
- El título: "DATOS DEL PROVEEDOR" (y detailes)
- El título: "PROHIBIDA SU VENTA"
- El título: "PRODUCTO PERUANO"
- El borde (LINEA) de color NEGRO.

## **OTROS DATOS:**

- Las dimensiones del rotulado de los sacos son de 65/70 cm de ALTO x 40/45 cm de ANCHO (aproximadamente).
- El tamaño de las letras de los títulos, deben ser en proporción a la dimensión total del rotulado, como se ve en la muestra.

Mgt. Roger Quispe/Huarca

# ANEXO B MODELO DEL SACO CONTENEDOR DE LOS PRODUCTOS DE LA CANASTA PANTBC

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA

# DISTRIBUCION GRATUITA

"Paucartambo
con tu
recuperación"
PROHIBIDA SU VENTA

PRODUCTO PERUANO

## LEYENDA:

## ANVERSO:

- El título: "MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO", debe guardar relación tal como se ve en la muestra, de color ROJO.
- El título: "PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PCA PAUCARTAMBO", es de color AZUL MARINO.
- El título: "DISTRIBUCION GRATUITA", de color ROJO.
- El título: "Paucartambo con tu recuperación", es de color AZUL MARINO.
- El título: "PROHIBIDA SU VENTA", de color ROJO.
- El título: "PRODUCTO PERUANO", de color ROJO.
- El borde (LINEA) de color AZUL MARINO.

## OTROS DATOS:

- Las dimensiones del rotulado de los sacos son de 65/70 cm de ALTO x 40/45 cm de ANCHO (aproximadamente).
- El tamaño de las letras de los títulos, deben ser en proporción a la dimensión total del rotulado, como se ve en la muestra.

Mgt. Roger Quispa Huarca



# ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS PRODUCTOS.

#### FICHATECNICA **APROBADA**

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: ARROZ PILADO SUPERIOR

Denominación técnice : ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Es el grano descascarado procedente de cualquier cultivar de la especia Oryze setiva L. del que se han etiminado, parcial o totalmente.

por elaboración, el salvado y el germen.

## 2. CARACTERISTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

#### 2.1 Dei bien

El arroz pitado debe ser inocuo y apropiado para el consumo humano, según indica el numeral 5.1.1 de la NTP 205.011:2023.

El arroz pilado debe presentar las siguientas características:

CARACTERISTICA		ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Requisitos específicos y generales	extraf - Estar (impui incluid repres salud - No de muert estada mohor	exento de suciedad rezas de origen animal, los insectos muertos) que lenten un peligro pare ta humana, be contener insectos vivos, os o en cualesquiera de sus	
	La clase se debe asigner cuando por lo menos el 80 % de los granos (en masa), están dentro de los limites de la clase correspondiente, y no más del 20 % (en masa), son mezcia con cultivarse de clases contrastantes.		NTP 205.011:2023 ARROZ. Arroz elaborado. Requisitos.
Clase y longitud	Class	Longitud del grano entero	4º Edición
	Largo	De 6,6 mm o más	
	Mediano	De 6,2 mm o más, pero menos de 6,6 mm	
	Corto	Menos de 6,2 mm	1 .1
Contenido de humedad	ontenido de humedad Máximo 14 %		TO THE PROPERTY OF THE PROPERT
Grado (tolerancias)			MUNICIPALIDAD FROM NCIA DE PAGCART
Granos rojos	Máximo 0,5 % Máximo 4 %		J. grifiel
Granos tizosos totales			Mgt: Roger Quiste Huard
Granos tizosos parciales		Máximo 10 %	SERENTE
Grance dafiados		Máximo 0,5 %	

ensión 09 Página 1 de 3

20

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Mezcla varietal contrastante	Máximo 5,0 %		
Materia extraña (Se considera solo materia extraña organica. No se permite la prosencia de materias extrañas inorganicas)	Máximo 0,25 %	NTP 205.011:2023 ARROZ Arroz elaborado. Requêsitos 4ª Edición	
Granos quebrados	Máximo 15 %		
Granos inmaduros	Máximo 0,05 %		
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, autoridad nacional competente*.	Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobedo mediante Decreto Supremo Nº 007- 98-SA, sus modificatorias y regulación complementaria.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases la clase de arroz requerido, según lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Arroz pilado superior largo, arroz pilado superior mediano o arroz pilado superior corto.

#### 2.2 Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo № 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y material de envese debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Regismento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimantos y Bebidas, aprobedo mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El arroz pilado debe ser entregado en envases que cumplan con lo especificado en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requieitos. 4º Edición, y que salvaguarden les cualidadas de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del alimento; asimismo los envases deben ser fabricados con sustancias que sean inocuas y apropiadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto sustancias tóxicas ni olores o sabores desagradables, según indican los numerales 9 y 9.1 de la NTP 205.011:2023.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agruper varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptoe para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un atiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Versión 09

MUNICIPALIDA FROVINCIA DE PANCARTANGO
GERENCUSO DESARROLUS SOCIAL
Página 2 de 3 denne Mgt. Roger Quispe Huarca SERENTE

Sagún artículo 12 del Ragiamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de lacculdad de los Alimentos, aprobado madiente Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

21

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en les bases les unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características de embalaja, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.4 Rotulado

En el rotulado de los envases de arroz pilado, además de cumplir con lo establecido en e artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias, debe cumplicon lo indicado en la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición, le NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5º Edición y con el numeral 9.2 de la NTP 205.011:2023. Debe contener la siguiente información mínima en idioma españot:

- nombre del producto;
- grado del arroz;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario:
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arregio a lo que establece el Codeo
   Alimentarius o la norma sanitaria peruena que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- peso neto en kilogramos del producto envasado;
- país de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere debe esta rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bier descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

## 2.5 Etiquetado

Refiérase al numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 5: Ninguna.

## 2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Mgt. Boger Quispe Huarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

GERENOIA DE DESARROLLO SOCIAL

SERENTE

feraión 09

Página 3 de 3

#### FICHA TÉCNICA **APROBADA**

## CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE Denominación técnica : ACEITE VEGETAL COMESTIBLE

Unidad de medida : LITRO

Descripción general : El acelle cornestible y mezcta de los mismos en estado idóneo

para el consumo humano. Se compone de glicéridos de ácidos grasos y son de origen vegetal. No es un aceite vegetal

especificado.

# CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

## 2.1 Del bien

Es el aceite vegetal comestible y mezcia de los mismos en estado idôneo para el consumo humano. Podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos, tales como fosfátidos, de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos tibres naturalmento presentes en los aceltes, según indican los numerales 1 y 2 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible podrá contener los aditivos alimentarios presentados en el numeral 3 de la norma Codex CXS 19-1981 (2021).

El aceite vegetal comestible debe presentar las siguientes características:

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Color		
Los característicos del producto designado, que debo estar exento de ciores y sabores extraños o rancios.		
Materia volátil a 105 °C	Máximo 0,2 % m/m	CXS 19-1981 (2021)
Impurezas insolubles	Máximo 0,05 % m/m	NORMA PARA GRASAS Y ACEITES COMESTIBLES NO REGULADOS POR
Contenido de jabón	Máximo 0,005 % m/m	
Hierro (Fe)	Máximo 2,5 mg/kg	NORMAS INDIVIDUALES
Cobre (Cu)	Máximo 0,1 mg/kg	
Indice de ácido	Máximo 0,6 mg de KOH/g de aceite	i
Índice de poróxido	Hasta 10 milequivalentes de oxigeno activo/kg de accito	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e inocuidad Alimentaria — DIGESA, Autoridad Nacional competente <sup>1</sup> .	aprobado mediante Decreto

Precisión 1: Ninguna.

#### Envase

El envase que conticne si producto debe ser de material inocuo, estar libro de sustancias que

Versión 16

Mgt. Roger Quispe Huarca une

Según articulo 12 del Regismento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG. MUNICIPALIDA PROVINCIA DE PAUSATANBO ERRENCIA DE DESARROLLA SOCIAL Página 1 de 2

puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el articulo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sua modificatorias.

El tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Babidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrà indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declaredo en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Embalale

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocues y aptes para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar deños y permitir un eliquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13,2.9 del Código de prácticas CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.4 Rotutado

El rotutado de los envases de aceite vegetal comestible debe considerar lo siguiente, según el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias, la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de preenvases. 5º Edición, y la NTP 209.038:2019 ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8º Edición. Debe contener la siguiente información minima en idioma español:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arregio a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condictores especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- contenido en litros, del producto envasado;
- pais de origen.

Precisión 4: La entidad deborá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

#### 2.5 Etiquetado

Refiérase al numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 5: Ninguna.

2.5 Inserto

No aolica.

Precisión 6: No aplica.

Mgt: Roger Quispe Huarca BERENTE

GEREN

MUNICIPALIDAZ PROVINCIA DE PAUCARTAMBO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Página 2 de 2

Versión 16



## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : QUINUA GRADO 1

Denominación técnica : QUINUA PROCESADA (BENEFICIADA) GRADO 1

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Quinua procesada (beneficiada) son los granos de quinua (género y especie Chenopodium quinos Willd.) que han sido sometidos a

operaciones o procesos de limpieza, escarificado, lavado, secado, despodrado, selección (clasificación) y eliminación de granos contrastantes (granos de color), resultando un producto apto para la comercialización y el consumo humano (alguna operación

opcionalmente puede repetirse).

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

#### 2.1 Del blen

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPE	ECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Requisitos mínimos de calidad	cotor caracteri ecotipo utilizzad deben estar extraños o des Su aspecto d	febe responder a un sogeneidad respocto a	
Requisitos químico proxi seca)	males (Valores	expresados en base	
Humedad	Más	kimo 13,0 %	]
Proteinas	Mi	nimo 10 %	
Cenizas	Ma	ximo 3,5 %	
Grasa	Mi	nimo 4,0 %	NTP 205.062:2021 GRANOS ANDINOS. Quinua en grano.
Fibra cruda	M	nimo 4.0 %	
Saponina	Meno	or que 0,12 %	Requisitos, 3º Edición
	Tamaño de los granos	Diámetro promedio de los granos (mm)	
Tamaño del grano	Grandes	Mayor a 1,70	]
-	Medianos	Entre 1,40 a 1,70	
	Poqueños	Mayor a 1,20	
Grado (tolerancias de cal	idad)		
Sensoriales			Junior James
Granos enteros	Minimo 97 %		MUNICIPALIVAD PROV GERENJUA DE DE
Granos quebrados	Má	ximo 1,0 %	D: gen
Granos dañados (manchados)	Máximo 0,5 %		Mgt: Roger Que
Granos germinados	Máx	ximo 0,25 %	

'ersión 04 Página 1 de 4

4		
	4	1
	_	400

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			
Granos recubiertos	0%		
Granos inmaduros	Máximo 0,5 %		
Granos contrastantes	Máximo 0,5 %	]	
Impurezas totales	Máximo 0,25 %	1	
Físicos		]	
Piedrecillas en 100 g de muestra	Ausencia	NTP 205.062:2021 GRANOS ANDINOS. Quinus en grano.	
Insectos (enteros, partes o larvas)	Ausencia	Requisitos. 3º Edición	
Homogeneidad	El contenido de cada envase debe ser homogéneo y estar constituído únicamente por granos de quinua procesada de la misma calidad. La parte visible de los granos en el envaso debe ser representativa.		
INOCUIDAD	<ul> <li>Servicio Nacional de Sanidad Agraria — SENASA, para alimentos de procesamiento primario<sup>2</sup>; o,</li> </ul>	Reglamento de Inocuidad Agroelimentaria, aprobado medianto Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	
Cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA para alimentos elaborados industrialmente (fabricados) <sup>3</sup> .	Alimentos y Bebidas,	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el tamaño del grano de quinua grado 1 requerido, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Quinua granc grande - grado 1.

## 2.2 Envase

El alimento debe ser envasado de tal manera que el producto quede debidamente protegido. Los envases y embalajes deben ser nuevos, estar limplos y ser de calidad tal que evite cualquier daño externo a interno al producto. Los envases deben ser de primer uso y conservar sua características de calidad, higiene, ventilación y resistencia necesarias para asegurar y garantizar la inocuidad y aptitud del producto durante el transporte, la manipulación, conservación y comercialización apropiada de los granos de quinua, según lo indica e numeral 7.2 de la NTP 205.082:2021.

Versión 04

GERENCY DE DESARROLLY SOCVPágina 2 de 4 Mgt. Roger Quispe Huarca SERENTE

La autoridad competente dependerá del proceso seguido para la obtención del bien; si la operación de secado es natural, es docir solo implica una transferencia de mase y no necesariamente se requiere control (como en el seco saledo deshidratación comotica, etc.), is sutoridad competente será el SENASA; en ese sentido, el bien y proveedor deberán cumplic con lo establecido en los documentos técnicos de referencia emitidos por el SENASA en materia de inoculidad alimentaria. Sin embargo, si el secado es de tipo industrial (secado por atre catiente, tiotilización, atomización, etc.), la autoridad competente será la DIGESA, en ese sentido, el bien y proveedor deberán cumpitr con lo establecido en los documentos técnicos de referencia emitidos por la DIGESA en materia de inocuidad alimentaria. La entidad no requerirá hacer dichal precisión, es responsabilidad del proveedor cumplir con lo establecido por la autoridad competente correspondiente según e proceso seguido para la obtención del bien de la presente Ficha Técnica

Según articulo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de tos Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 334-2006-AG.

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo № 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG. MUNICIPALID PROVINCIA DE PAUCIFITAMBO

En el caso de que el bien se encuentre controlado por la DIGESA, el tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Regismento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sua modificatorias.

Precisión 2: En el caso de que el bien se encuentre controlado por el SENASA, la entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluretidad de postores.

En el caso de que el bien se encuentro controlado por la DIGESA, la entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Saniterio del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Embalaje

Se podrá usar embelaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. E diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un efiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codeo CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Précisión 3: Si la entidad requiere quo el producto sea embatado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embataje requeridas. Además, podrá indicar las características de embataje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de postores.

#### 2.4 Rotulado

Si al alimento le corresponde que sua controlado por la DIGESA, el rotulado debe cumplir con el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias, con la NMP 001:2019 Requisitos para el etiquetado de proenvases, 5º Edición y con el numeral 8 de la NTP 205.062:2021. El rotulado debe contener la siguiente información mínima en idioma español:

- nombre del producto;
- clasificación, temaño y grado;
- declaración de los ingredientes;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional;
- número de Registro Sanitario:
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arregio a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales do conservación, cuando el producto lo requiera, por ejemplo: "Manténgase protegido de la luz";
- peso neto en kliogramos del producto envasado;
- pals de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estas rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

#### 2.5 Etiquetado

Si al alimento le corresponde que sea controlado por el SENASA, la etiqueta de su envase debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Docreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus medificatorias y con el numeral 8 la NTP 205.062:2021. La etiqueta debe indicar lo siguiente en idioma español:

MUNICIPALIDA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO GERENÇA DE DESARROLO SOCIAL

ger Quispe Huarca

church

BERENTE

Version 04

Página 3 de 4

- nombre del alimento;
- clasificación, tamaño y grado;
- contenido neto:
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PACCARTAMBO GERENÇIA DE DESARROLEO SOCIAL

Mgt. Roger Quispe Huarca

Versión 04 Página 4 de 4

46



PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  Vicaministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional do Alimentación Escolar QALI WARMA
Versión Nº 01	MOTE	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705- 2024- MIDIS/PNAEOW-DE
	CÓDIGO: CDT-MT-2024	Pág. 1 de 4

1.	CARACTERISTICAS GENERALES		
1.1	Denominación técnica	Mote	
1.2	Tipo de alimentos	No Persoble	
1.3	Grupo de alimentos	Cereales y productos derivados de cereales, tubérculos	
1.4	Descripción general	Grance de cersales (trigo o maiz entero) que han sido remojados en solución alcalina cafiente, tavados y friccionados repetidamente con agua, luego de lo cual se someten a un proceso de secado.	
		No debe de producirse mote de granos descompuestos, como consecuencia de ataque de hongos, roedores, insectos o granos fermentados.	
		Ver denominaciones Individuales en los anexos	

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

# 2.1. Características Organolápticas

Características	Especific	THE PERSON		
Caracteristicas	Trigo Mote Maiz mote		Referencia	
Color	Peria, amarifento o verdoso de diferentes tonalidades	Bianco cremoso, blenco amarifiento y opeco	1177 Chr nor case	
Olor	Característico, sin indicios de nancidez o enmohecimiento	Cereclerístico, sin indicios de rancidez o enmoheomiento	NTP 205,035; 2022 TRIGO, Trigo mote, Requisitos	
Aspecto	Granos sueltos, sin grumos, exertos de toda sustancia y cuerpo extraño a su neturaleza	Granos sustios, exembos de piedras, essectos vivos o muertos en cualquiera de sus estadios u otras materias extrefles a su paturaleza	NTP 205,084: 2020 MAİZ AMILACEO. Meiz mote, Requisitos	

# 2.2. Características Físico Químicas

#### 2.2.1 Trigo mote

Características	Especificación	Referencia
Humedad (%)	Máximo 12.5	
Proteinas (%)	Minimo 10,0	NTP 205.035: 2022
Grase total (%)	Minimo 1.0	TRIGO, Trigo mote.
Cenizas (%)	Máximo 2.2	Requisitos 4º Edición
Alcelinidad (%)	Máximo 10.0	
Affatoxine	No detectable on 5 ppb (µg/kg)	

# 2.2.1 Maiz mote

Caracteristicas	Especificación	Referencia
Humeded (%)	Méximo 12,5	NTP 205.084: 2020
Proteinas (%)	Minimo 6,0	MAIZ AME ACEO, Matz
Grase total (%)	Minimo 2.0	mote. Requisitos

QaliWarma

2 manager

**G**eliWorma

MUNICIPALIDAD POVINCIA DE PAUCARTAMASO
GERENCIA DE DESAMBOLLO SOCIAL
Mgt. Rocer Ouispe Huarca
GERENTE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QULI



Cenizas (%)	Méximo 1,1	
Alcelinidad (%)	Máximo 10,0	
Aflatoxina	No detectable en 5 ppb	

#### 2.3. Características Microbiológicas

Agente microbiano Categoria Clase n		100	c	Limite por g		
	Caregoria Ciase	01220	1 10000	150	m	M
Mohos	2	3	5	2	104	10*

Fuerrie: R.A. N° 391-2006-MINSA "Norma Benitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Celided Banilleria e Inocustad para los Allmontes y Bebides de Consumo Humano" Criterio V.1 Gravos secos.

#### PRESENTACIÓN

#### 3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y seltados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad
Envase primerio	Bolsa	Polipropileno (PE) o Polipropileno o Polipropileno Biorientado (BOPP)	Hasta 1,00 kg
Envese secundario Caja		Certón corrugado	Establecido por el
		Polietileno (PE)	
		Carrón corrugado	HARLA ILLIAN HINE
(opcional) (*) Saco		Polipropileno	

<sup>(\*)</sup> El embetaja es utilizado para lines de transporte y distribución

#### 3.2 Vida útil

Establecida por el febricante, según la declaración en el Registro Senitario ante la autoridad senitaria competente.

#### 3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 80° y 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados. 8vs. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información minima:

- Nombre del producto
- · Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido nato
- Nombre o razón social y dirección del fabricante
- Nombre o rezón social y dirección del envesador y/o distribuidor (\*)
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Instrucciones para el uso (\*\*)
- Código de Registro Sanitario (\*) Requesto adidonal en caso de fracciona









PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  Wicemielsterio 60 Prestaciones Sociales	Programs Nacional de Alimentación Escolar CALI WARMA
Versión Nº 01	MOTE	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705- 2024- MIDIS/PNAEOW-DE
	CODIGO: CDT-MT-2024	Pág. 3 de 4

(\*\*) Detallar modo de proparación para facilitar su cocción

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta sutoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se reflere a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

## REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

#### 4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple del Registro Sanitario del producto y anotaciones, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente hasta el último día de distribución de la entrega correspondiente.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto o Copia simple de la Resolución Directoral que otorga la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, para la linea de fraccionamiento y envasado, vigenta durante la elaboración del producto final.

#### 4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital y código QR¹ del certificado o informe de inspección de lote con "almbolo de acreditación", emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante el §NACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital y código QR² del informe de ensayo con "simbolo de acreditación", que contemple el resultado del enálisis de las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
  - En caso no exista Organismo de Inspección que cuente con el alcance de inspección de lote por muestreo para el alimento, se acepta certificados o informes de inspección de lote emitidos sin símbolo de acreditación.
  - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquimicas, se puede utilizar mélodos de eneayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA

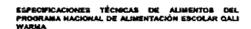


QaliWarma

Codigo OR legible que contenga la dirección electronica de solicación del certificado o informe de asspeel mismo que debe ancontrarso registrado en los servicios informaticos impa mentados por el MACAL

Codigo CIR legible que contenga la dirección electronica de ubicación del informe de enseyo, el mismo que debe entronirense regisficado en los servicios informáticos implementados por el INACAL.

MUNICIPALIDAD GOVINCIA DE PAUCARTAMBO GERENCIA DE DESAPROLLO SOCIAL Mgt. Roger Quispe Huarca SERENTE



PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  Viceministerio de Prestacones Sociales	Programs National de Almentación Escolar QALI WARMA
Versión № 01	MOTE	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705- 2024- MIDIS/PNAEOW-DE
	CÓDIGO: CDT-MT-2024	Pág. 4 de 4

#### Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

 Anáfisio Organoléptico y Físico químico
 El número de unidades de muestra para los enseyos organolépticos y fisicoquímicos es de acuerdo a la norma específica de muestreo para el alimento y en el caso no se disponga de una norma específica se debe usar la NTP-ISO 2859-1:2013 (revisada el 2023): Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: Esquemes de muestreo clasificados por limite de calidad aceptable (LCA) para inspección lote por lote. 4e Edición, nivel de inspección especial S1, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 5,5, (para análisis organolóptico y análisis fialcoquímico se realizará en una muestra composito)

 Anássis Microbiológico
 El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios. Microbiológicos de Calided Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se acectan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a sais (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepts que mediante carte o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplien la vigencia de los certificados o informes de inspección a informes de ensayo

La toma de muestras dirimentes es obligatoria para las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas, con el mismo método, en la misma cantidad, con precinto propio y sin requerimiento de ensayo; a fin de servir como testigo ante una controversia o casulisticas presentadas durante la prestación del servicio alimentario.

Los organismos de inspección deben mantener las muestras dirimentes en condiciones controladas para conservar sus características iniciales. Su vigencia es acorde e la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ansayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Wanna.

The state of QaliWarma FM POPUL

5. ANEXOS

5.1 Denominaciones individuales

CÓD∔GO	NOMBRE DEL ALIMENTO
CDT-A/T-01-2024	TRIGO MOTE
CDT-MT-02-2024	MAIZ MOTE

THE PARTY OF THE QaliWarma

MUNICIPALID D PROVINCIA DE PARCARTAMBO GEREN

Mgt. Roger Quisde Huarca

Ó SOCIAL



#### FICHA TÉCNICA **APROBADA**

#### CARACTERISTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación dol bien : FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL CALIDAD EXTRA, EN

ENVASE DE PESO NETO DE 170 g

Denominación técnica: CONSERVA DE FILETE DE CABALLA EN ACEITE VEGETAL

CALIDAD EXTRA, EN ENVASE DE PESO NETO DE 170 g

Unidad de medida : LATA

: Conserva elaborada a base do came de pescado de la especie Scomber japonicus peruanus, u otras familias de Scombridae, en Descripción general

recipientes herméticamente cerrados, en aceite vegetal como medio de

cobertura y que ha sido sometido a esterilización comercial.

#### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

## 2.1 Dei bien

El filete de caballa es el músculo longitudinal (dorsal y ventral) del pescado, separado del cuerpo mediante corte paralelo a la espina dorsal, con o sin piel ni came oscura, y sin espinas, según el numeral 3.3 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

El tamaño de los filetes debe ser, de acuerdo al tipo del envase, de manera tal que ocupen el diámetro, ancho, largo o altura de forma completa, en los formatos cilindricos o rectangulares, según corresponda, según lo indicado en el numeral 5.2 de la NTP 204.002:2011 (revisada el 2016).

El producto comestible no debe tener residuos de peróxido de hidrógeno, sustancias decolorantes, antibióticos y conservadores, según el numeral 7.3.5 de la NTP 204.018:2015.

El filete de caballa en aceite vegetal calidad extra debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
CALIDAD			1
Aspecio y color	El contenido de una lata debe estar formado por pescado de aspecto y color característicos de la especie y de acuerdo a la preparación (en aceite vegetal) y a la presentación del contenido (an filete).		
Medio de cobertura	El medio de cobertura debe tener el color y la consistencia normales del tipo de producto correspondiente.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS	
Materias extrañas	El producto final debe estar exento de materias extrañas.	DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS.	
Olor y sabor	El producto debe tener el olor y sabor característicos de la especie, de la elaboración y del tipo de medio de cobertura y debe estar exento de olores y saboros objetables.	Conserva de cabella. 2º Edición  MUNICIO GERE	ILIDIA PROVINCIADE PAUCARTANSI
Textura	El pescado dobe tener la textura característica de la especie y no debe presentar sobrecccimiento.	Wat. Bo	er Quisce Huarca

Versión 04



CARACTERISTICA		
Peso neto y peso escurrido medio	ESPECIFICACIÓN  El peso neto medio y el peso escurido medio, según corresponda, de todas las unidades de muestra examinadas no son inferiores al peso declarado, siempro que ninguno do los envases tornado por separado prosonte un déficit de peso que exceda las tolerancias establecidas en la NMP 002:2018 Cantidad de producto en preenvases, 3º Edición.	REFERENCIA
Calidad	Una conserva de caballa se debe considerar dentro de la calidad "extra", si cumple con los requisitos de esta Ficha Técnica, si es apta para consumo humano, y si se encuentra dentro de las siguientes tolerancias (considerar la tabla de puntuación de defectos para la presentación Fileto, según lo establocido en la NTP 204.017:1984 (revisada el 2023) CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Tabla de puntuación de defectos para la calificación. 1º Edición):  - Se tolerará un (1) defecto mayor quo no sea sobre color, sabor u olor.  - Se tolerarán fres (3) defectos menores que no sean sobre color, sabor u olor.  - Para defectos combinados entre máyores y menores, se tolerará un máximo de 4 puntos.	NTP 204.018:2015 CONSERVAS DE PRODUCTOS DE LA PESCA EN ENVASES HERMÉTICAMENTE CERRADOS. Conserva de caballa. 2º Edición
Presencia de parásitos visibles	Ausencia	Manual Indicadores sanitarios y de Inocuidad para los productos pesqueros y aculcolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.
Contenido del envase	El contenido debe ocupar como mínimo el 95% de la capacidad del onvase.	NTP 204.002:2011 (revisada el 2016) CONSERVAS DE PESCADO. Clasificación de acuerdo a la presentación del contenido. 2º Edición

MUNICIPALIZA DE PROVINCIA DE PAYCARTANBO
GERENÇA DE DESARROLLO SOCIAL

Mgt. Foger Quispe Huarca
BERENTE

Versión 04 Página 2 da 4

34

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – Sanipes, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acufcolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.	

Precisión 1: Ninguna.

#### 2.2 Envase y/o embalaje

Los envases empleados para la fabricación de conservas deben ser resistentes, no transmitir sustancias tóxicas o nocivas que alteren las características sensoriales y permitan un cierre hermético que proteja al producto hidrobiológico de la contaminación, así como no deben presentar signos de golpes y oxidación, según lo indicado en los numerales 52.1, 54.2 y 58.2 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE. El envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según indicaciones del Sanipes.

Asimismo, el doble cierre en los envases metálicos debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 1.2.6 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acufoctas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

Del mismo modo, los envases metálicos deben cumplir con las especificaciones de vaclo mínimo según el tipo de envase y capacidad, según lo establecido en el numeral 1.2.7 del Manual Indicadores sanitarios y de inocuidad para los productos pesqueros y acuicolas para mercado nacional y de exportación, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 057-2016-SANIPES-DE, y su modificatoria.

El embalaje debe proteger los envases de la intemperie y de los golpes durante su manipuleo, según lo establecido en el numeral 11.4 de la NTP 204.018:2015.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases tanto el peso escurrido del producto por envase. como el peso por embalaje requeridos. Asimismo, de ser necesario, podrá indicar el material del envase vio embalaje, el tipo de cerrado (tapa simple o abrefácil) y la forma del envase (como tall, oval, etc.) sin indicar sus dimensiones, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluratidad de postores.

#### 2.3 Rotulado

Los envases de filete de caballa en aceite vegetal calidad extra deben estar etiquetados² y contener como mínimo la siguiente información, según lo indicado en los numerales 113.1 y 111.1 del Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Aculcolas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE:

- nombre o denominación del producto de acuerdo con lo indicado en el registro sanitario emitido por SANIPES; que no incluyan como parte del mismo el nombre comercial u otras denominaciones de marca y/o calidad;

- nombre común, cuando difiera de la denominación del producto, y nombre científico del recurso hidroblológico empleado. Cuando el producto contenga una mezcla de especies del

Según los articulos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 30063. Ley de cresción del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, material de Sanidad Pesquera, material de Sanidad Pesquera (1402).

Versión 04

Las mercancias que sean etiquetadas bajo las disposiciones de la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Aculcolas ERENTE

Regiamento Sunteviol de La Marca Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Aculcolas ERENTE aprobada mediante Docreto Supremo № 040-2001-PE y/o sean puestas en venta artes de la entrada en vigencia siel Reglamento Sectorial de Insocidad para las Actividades Pesqueras y Aculocitas, pueden continuar en circulación y comercio, siempre y cuando se mantenna au artifició nere actividades Pesqueras y Aculocitas, pueden continuar en circulación y comercio, siempre y cuando se mantenna au artifició nere actividades Pesqueras y Aculocitas, pueden continuar en circulación y comercio, mpre y cuando se mantenga su aptitud pera el consumo o uso al que se destine, según to establecido en la segunda posición complementaria transitoria del Reglamento Sectorial de Inecuidad para las Actividades Pesqueras y Acuicolas, robado mediante Decreto Supremo Nº 620-2022-PRODUCE.



- país de fabricación o producción;
- si el producto es perecible:
  - a. Fecha de vencimiento, duración mínima o limite de venta, según se requiera.
  - b. Condiciones de conservación o almacenamiento.
- fecha de producción;
- contenido neto del producto hidrobiológico;
- peso drenado o escurrido;
- en caso el producto hidrobiotógico contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado; acorde a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Código de Protección y Defensa del Consumidor;
- Estado de ingredientas y aditivos alimentarios ordenados de forma decreciente;
- identificación del lote, el cual también puede estar en el propio envase del producto;
- nombre o razón social y dirección legal de la empresa productora; y del importador, distribuidor y/o comercializador, según corresponda; código de habilitación o autorización sanitario de la planta; y en caso de empresa(s) constituida(s) en Perú, indicar el número de Registro Unico de Contribuyente (RUC);
- instrucciones para su uso;
- número de registro sanitario del producto hidrobiológico, según corresponda, el cual también puede estar en el propio envase del producto alempre y cuando la etiqueta contenga una referencia de su ubicación.

Asimismo, el etiquetado del producto debe cumplir las disposiciones aplicables establecidas en el artículo 113 del Regiamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acufcotas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 020-2022-PRODUCE.

El rotulado debe contener advertencias publicitarias, en caso corresponda, según lo indicado en el Manual de Advertencias Publicitarias en el marco de lo establecido en la Ley Nº 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2017-SA; aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2018-SA, y sus modificatorias. Dichas advertencias publicitarias deben ser consignadas de manera clara, legible, destacada y comprensible en la cara frontal de la etiqueta del producto; así mismo, el rotulado debe cumplir con todo lo establecido en el Manual Indicado.

Precisión 3: La entidad podrá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4 Inserto No aplica.

Precisión 4: No aplica.

MUNICIPALIDAD FOUNCIA DE PAUCARTAMBO
GERENCIACIE DESARROLLO SOCIAL
Mgt. Roder Quispe Huarca
EREDITE

Varsión 04



## FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien: ARVEJA PARTIDA CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica : ARVEJA PARTIDA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La arveja partida son los cotiledones separados y descascarados del

grano de arveja. La arveja es el grano procedente de la especie Pisum sativum L. es usado comúnmente en estado seco con fines

alimenticios.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

#### 2.1 Del bien

El alimento debe ser inocuo y apto para el consumo humano, según lo indicado en el numeral 5.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Requisitos generales	<ul> <li>Estar exentos de sabores y olores extraños y de insectos vivos, muertos o en cualquiera de sus estadíos.</li> <li>Estar exentos de materias extrañas inorgánicas que representen un peligro para la salud humana.</li> <li>Estar conformados por una misma variedad (es decir un mismo color, forma y otras características varietales).</li> </ul>	
Contenido de humedad	Máximo 15 %	2019) 1.EGUMINOSAS. Arveja partida. Requisitos. 2º Edición
Grado de calidad		partida. Neguisitos. 2º Edicion
Grano infectado	0,00 %	1
Grano picado	Máximo 0,80 %	
Grano partido o quebrado	Máximo 2,00 %	MUNICIPALIDI PROVINCIA DE PAUCARTANS GERENTIA DE DEPARTA LO SOCIAL
Grano con cáscara (testa)	Máximo 2,00 %	Mgt: Reger Quipe Huarca
Grano quemado	Máximo 0,50 %	BERENTE
Materias extrañas	Máximo 0,20 %	1 / 1
INOCUIDAD	Cumplir con lo establecido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.

Precisión 1: Ninguna.

Versión 07 Página 1 de 2

Según artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1082, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

#### 2.2 Envase

El alimento debe envasarse en envases de primer uso, que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinan. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según indican los numerales 7 y 7.1 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

#### 2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 7.2 de la NTP 205.025:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- nombre del alimento;
- grado de calidad;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios;
- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de:
- instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estal etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Mgt. Roger Quisce Huarca

UNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

SARROLLO SOCIAL

Verslón 07

Página 2 de 2



## FICHA TÉCNICA APROBADA

# 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : LENTEJA CALIDAD 2 - SUPERIOR

Denominación técnica : LENTEJA GRADO DE CALIDAD 2 - SUPERIOR

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : La lenteja es el grano maduro procedente de la especie Lens culinaris

Medikus. Es una leguminosa de grano seco.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

## 2.1 Del bien

El alimento debe ser inocuo y apto para el consumo humano, exento de semillas tóxicas o nocivas, según indican los numerales 6.1 y 6.2.3 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

El alimento debe presentar las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ES	PECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD			
Requisitos generales	olores vivos, m sus estar - Estar extrañas represer salud hu por una un mism caracterí aceptará contraste	exentos de materias inorgánicas que aten un peligro para la imana. Estar conformado misma variedad (es decirno color, forma y otras (sticas varietales). Se in granos y variedades antes en las tolerancias idas en la presente Ficha	
Contenido de humedad		Máximo 15 %	NTP 205.022:2014
	Calibre (tamaño)	Dlámetro (mm)	(revisada el 2019) LEGUMINOSAS. Lenteja.
Calibre (tamaño)	1	Mayor o igual que 7,5	Requisitos, 2ª Edición
	2	Menor que 7,5	1
Grado de calidad (Tolerancias	)		1
Grano infectado		0,00 %	
Grano picado	M	láximo 0,50 %	
Grano partido o quebrado	M	láximo 2,00 %	
Grano descascarado	M	láximo 2,00 %	MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAI
Grano arrugado	Máximo 5,00 %		GERENCIA DE DESARROLLA
Grano quemado	M	láximo 0,50 %	J. gerug
Materias extrañas	М	áximo 0,20 %	Mgt: Roger Quispe Hu
Variedad contrastante	М	láximo 2,00 %	

Versión 08 Página 1 de 3

CARACTERISTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
INOCUIDAD		Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, y sus modificatorias.	

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el calibre de la tenteja calidad 2 - superior requerida, de acuerdo a lo establecido en la presente Ficha Técnica; por ejemplo: Lenteja calidad 2 - superior de calibre (tamaño) 1.

#### 2.2 Envase

El alimento debe envasarse en envases de primer uso que cumplan con lo específicado en la NTP 399.163-1:2023 ENVASES Y ACCESORIOS PLÁSTICOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS. Parte 1: Disposiciones generales y requisitos. 4ª Edición, que salvaguarden las cualidades de calidad, higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales del producto. Los envases, incluido el material de envasado, deben estar fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso al que se destinen. No deben transmitir al producto ninguna sustancia tóxica ni olores o sabores desagradables. Cuando el producto se envase en sacos, éstos deben estar limpios, ser resistentes y estar bien cosidos o sellados, según se indica en los numerales 10 y 10.1 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019).

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 de la norma Codex CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá Indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.4 Rotulado

Refiérase al numeral 2.5 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 4: Ninguna.

## 2.5 Etiquetado

La etiqueta de los envases del alimento debe cumplir con lo indicado en el artículo 27 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG y sus modificatorias, además de las disposiciones establecidas en el numeral 10.2 de la NTP 205.022:2014 (revisada el 2019). Debe indicar lo siguiente en idioma español:

- el nombre del alimento;
- el grado de calidad;
- contenido neto;
- país de origen o lugar de procedencia;
- nombre y dirección del titular de la autorización sanitaria;
- nombre y dirección del importador, de corresponder;
- Autorización Sanitaria de Establecimiento de Procesamiento Primario de Alimentos

Versión 08 Página 2 de 3

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

Mgt. Røger Quispe Huarca

Según artículo 10 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1082, Ley de inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



Agropecuarios;

- identificación del lote;
- fecha de vencimiento o consumir preferentemente antes de;
   instrucciones para el uso y conservación.

Precisión 5: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba esta etiquetada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características de bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Mgt: Rouer Quispe Huarca

Versión 08 Página 3 de 3

## FICHA TÉCNICA APROBADA

## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA Denominación técnica : AZÚCAR RUBIA DOMÉSTICA

Unidad de medida : KILOGRAMO

Descripción general : Es el producto sólido cristalizado obtenido directo del jugo de la caña de azúcar (Saccharum sp), mediante procedimientos apropiados, está constituida esencialmente por cristales de

sacarosa cubiertos por una película de miel madre.

## 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

#### 2.1 Del bien

El azucar rubia doméstica debe presentar las características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Color, sabor, olor	Color amarillo pardo, sabor y olor característico.	
Aspecto	No debe presentar insectos, arena, tierra u otras impurezas que indiquen una manipulación defectuosa del producto.	
Polarización a 20 °C	Mínimo 98,00 °Z	
Humedad	Máximo 0,40 g/100 g	
Cenizas conductimétricas	Máximo 0,50 g/100 g	NTP 207.007:2023 AZÚCAR.
Color a 420 nm	Máximo 3500 UI	Azúcar rubia. Requisitos 5º Edición
Azúcares reductores	Máximo 0,70 g/100 g	
Sustancias insolubles (sedimentos)	Máximo 500 mg/kg	
	No debe ser mayor de 0,30 para una polarización mayor de 96 °Z.	
Factor de seguridad	El factor de seguridad se determina mediante la siguiente ecuación:	
	F = <u>%Humedad</u> 100 - °Pol	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, la autoridad nacional competente <sup>1</sup> .	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebldas, aprobado mediante Decreto Supremo № 007-98-SA, sus modificatorias y regulación complementarias.

Precisión 1: Ninguna.

Versión 10

MUNICIPALITY FROVINCIADE PAUCATIMEO
GERENCIA DE DESATROLLO SOCIAL

Agit Figger Quisos Huarca

Página 1 de 2

Según artículo 12 del Regiamento del Decreto Legislativo Nº 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.



#### 2.2 Envase

El envase que contiene el producto debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad, y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según el artículo 118 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

El tipo y material de envase debe corresponder al autorizado en el Registro Sanitario, según lo establecido en los artículos 105, 118 y 119 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias.

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3 Embalaje

Se podrá usar embalaje cuando se requiera agrupar varias unidades de alimentos envasados. El diseño y materiales de embalaje deben ser inocuos y aptos para uso alimentario, ofrecer una protección adecuada de los productos para reducir al mínimo la contaminación, evitar daños y permitir un etiquetado correcto, según lo indicado en el numeral 13.2.9 del Código de prácticas CXC 1-1969 (2022) PRINCIPIOS GENERALES DE HIGIENE DE LOS ALIMENTOS.

Precisión 3: Si la entidad requiere que el producto sea embalado, deberá indicar en las bases las unidades de envases por embalaje requeridas. Además, podrá indicar las características del embalaje, tales como: material y tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.4 Rotulado

El rotulado de los envases del azúcar rubia doméstica debe cumplir con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98-SA, y sus modificatorias, y las disposiciones especificadas en el numeral 8.2 de la NTP 207.007:2023, así como en la NTP 207.058:2014 AZÚCAR. Rotulado. 2º Edición. Debe contener la siguiente información mínima en idioma español:

- nombre del producto;
- declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto;
- nombre y dirección del fabricante;
- nombre, razón social y dirección del importador, lo que podrá figurar en etiqueta adicional,
- número de Registro Sanitario;
- fecha de vencimiento, cuando el producto lo requiera con arreglo a lo que establece el Codex Alimentarius o la norma sanitaria peruana que le es aplicable;
- código o clave del lote;
- condiciones especiales de conservación, cuando el producto lo requiera;
- forma en que se presenta, por ejemplo: granulado;
- peso neto en kilogramos del producto envasado;
- pals de origen.

Precisión 4: La entidad deberá indicar en las bases otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.

#### 2.5 Etiquetado

Refiérase al numeral 2.4 de la presente Ficha Técnica.

Precisión 5: Ninguna.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 10

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Página 2 de 2



#### FICHA TÉCNICA APROBADA

43

# CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien Denominación técnica Unidad de medida : TUNTA O CHUÑO BLANCO : PAPA DESHIDRATADA

: kilogramo

Descripción general

: Alimento elaborado mediante un proceso de deshidratación de tubérculos a través de sucesivos congelamientos (con protección solar), sumergido en agua corriente (río) y secado al sol. La tunta posee color blanco, superficie áspera con hendiduras, propias de los ojos del tubérculo que le dio origen. El chuño blanco es un término que generaliza a la tunta y la moraya, en zonas alejadas a las zonas de

producción y consumo.

# 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

#### 2.1. Del bier

La tunta o chuño blanco deberá ser elaborada a partir de tubérculos recién cosechados, en estado fresco, seleccionados y clasificados. La deshidratación de la papa debe cumplir con buenas prácticas de manufactura, manteniendo el cuidado y la higiene necesarios en todas las etapas del proceso, para asegurar la obtención de alimentos inocuos y de buena calidad, según indica los numerales 6.1 y 6.2 de la NTP 011.400:2007 (revisada el 2014) y NTP 011.400:2007 (revisada el 2014)/CT 1:2019.

La tunta o chuño blanco se ciasifica según su tamaño o masa (peso), según lo indicado en el numeral 5 de la NTP 011.400:2007 (revisada el 2014) y NTP 011.400:2007 (revisada el 2014)/CT 1:2019:

 Tamaño: de acuerdo a su forma, determinado por el diámetro mayor perpendicular al eje de crecimiento del producto, según la siguiente tabla:

Tamaño	For	rma	
Tainano	Redondos (cm)	Alargados (cm)	
Grande	5,1 a más	7,0 a más	
Mediana	3,9 - 5,0	5,5 - 7,0	
Pequeña	3,9 a menos	5,5 a menos	

Masa (peso): Las unidades por kilogramo de acuerdo a su forma, según la siguiente tabla

Tamaño	Forma		
Januaro	Redonda (unidades por Kg)	Alargada (unidades por Kg)	
Grande	70 a menos	58 a menos	
Mediana	71 – 79	59 91	
Pequeña	80 a más	92 a más	



Versión 01

44

La tunta o chuño blanco presentará las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CALIDAD		
Uniformidad	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.4 de la norma de la referencia.	
Olor y sabor extraño	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.6 de la norma de la referencia.	NTP 011.400:2007 (revisada el 2014) TUBÉRCULOS
Color	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.7 de la norma de la referencia.	PROCESADOS. Papa deshidratada. Tunta. Requisitos y definiciones. y
Defectos y tolerancias	Cumplir con lo indicado en el numeral 6.8 de la norma de la referencia.	NTP 011.400:2007 (revisada el 2014)/CT 1:2019
Requisitos fisicoquímicos	Cumplir con lo indicado en el numeral 7 de la norma de la referencia.	
INOCUIDAD	Cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA. autoridad nacional competente¹	Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-98- SA, sus modificatorias y regulación complementaria

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), la forma y el tamaño (según diámetro o unidades por kilogramo) de la tunta o chuño blanco requerido de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 de la NTP 011.400:2007 (revisada el 2014) y su corrigenda técnica. Por ejemplo: Tunta de forma alargada y tamaño grande.

#### 2.2. Envase y/o embalaje

El envase que contiene a la tunta o chuño blanco debe ser de material inocuo, estar libre de sustancias que puedan ser cedidas al producto en condiciones tales que puedan afectar su inocuidad y estar fabricado de manera que mantenga la calidad sanitaria y composición del producto durante toda su vida útil, según lo indicado en el numeral 11 de la NTP 011.400:2007 (revisada el 2014) y su corrigenda técnica.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), el peso neto del producto por envase. Además, podrá indicar las características del envase tales como: material, peso, tipo de cerrado, siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

#### 2.3. Rotulado

El rotulado de la tunta o chuño blanco, deberá cumplir con lo indicado en el Art. 117 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado mediante D.S. N° 007-98-SA y sus modificatorias, así como con lo indicado en la NMP 001:2014 y en la NTP 209.038:2009 (revisada el 2014).

Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, específicaciones técnicas, numeral 3.2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descritas en numeral 2.1 de la presente ficha técnica.

2.4. Inserto No aplica

Precisión 4: No aplica

MUNICIPALIDAS PROVINCIA DE PALCATIANDO
GERENOTA DE DESATROLLOSOCIAL
Mgt. Roger Quispe Huarca
SERENTE

Versión 01

Página 2 de 2

Según artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de inocuidad de los alimentos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-AG.

45

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA



## 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

1.1 Denominación técnica Leche Evaporada entera (leche evaporada)

1.2 Tipo de alimentos No Perecible

1.3 Grupo de alimentos Productos lácteos y productos análogos

1.4 Descripción general Es el alimento líquido obtenido por la eliminación parcial del agua

únicamente de la leche.

Se podrá enriquecer el producto adicionando los aditivos alimentarios contemplados en la Norma Codex CXS 192-1995, así como con crema de leche y/o grasa anhidra de leche.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veintiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

#### 2.1. Características Organolépticas

Característica	Descripción	Referencia
Color	De bianco a crema	
Otor	Agradable, fibre de ciores extraños	NTP 202.002:2019 LECHE Y PRODUCTOS
Sabor	Agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza	LÁCTEOS, Leche evaporada, requisitos
Aspecto	Fluido uniforme	

## 2.2. Características Físico Químicas

Características	Unidad	Requisito	Referencia
Grasa de leche	g/100g	Mínimo 6,5	
Sólidos totales de leche	g/100g	Mínimo 23,0	D.S. Nº 004-2022- MIDAGRI que modifica el
Sólidos no grasos	g/100g	Mínimo 16,5	Reglamento de la leche y productos lácteos
Proteina de leche	g/100g	Mínimo 6,0	aprobedo mediante D.S. N° 007-2017-MINAGRI.

#### 2.3. Características Microbiológicas

Análisis	Plan de r	nuestreo	Aceptación	Rechazo
	n	¢	i,	
Prueba de Esterlidad	5	0	Estérii comercialmente	No estéril comercialmente

(\*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos por organizaciones con credibilidad internacional tales como ta Asociación Oficial de Culmicos Analíticos (AOAC), o Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterilidad Comercial, considerando las temperaturas, tiempos de incubación e indicadores microbiológicos del menoconado métorio, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

del mencionado método, los cuales deben especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esteráidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si tuego de la incubación el producto presenta alguna alteración en el olor, color, apartencia, pH, el producto se considerará "No estérii Comercialmente".

QaliWarma

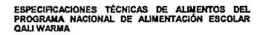
QaliWarma

APPARA



Franco digitalmente por VEGA CHALCO General Adolfo FAU 20560154055 not Matter Day V 87 Feature 22, 11, 2034 00, 53,53, 46,69

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCATUMBO
GERENÇA DE DESANTOLLO SOCIAL
Mgt. Royer Quispe/Huarca





Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Alimentarius, en el Manual de Bacteriología Analitica BAM de la Administración de Alimentos y Drogas FDA o por la Asociación Americana de Salud Pública APHA o por normas internacionales.

Fuente: D.S. N°007-2017-MINAGRI "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

#### 3. PRESENTACIÓN

#### 3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad	
	Lata	Hojaista		
_	Multilaminado	Cartón, aluminio y polietileno, con abre fácil.		
Envase primario	Botella con Tapa	Polietileno Tereftalato (PET) y Tapa: polietileno expandido de alta densidad (HDPE)	Minimo 0,170 kg	
	Cajas	Cartón corrugado	Establecido por e	
Envase secundario	Bandejas	Cartón corrugado cubierto con plástico termoencogible		
	Envoltura termoencogible	Film de polietileno	roco contro	

### Requisitos del envase

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/Hojalata	Control de cleme	Envases de hojalata (según corresponda)  Gancho de la tapa  Gancho del cuerpo  Espesor de cierre  Altura de cierre  Porcentaje de arrugas  Hermeticidad (prueba de fuga)  Compacidad promedio >=80%  Superposición mínima en laterales >=45% o  Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda.  Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	Resolución Ministerial N° 495-2008/MiNSA que aprueba la NTS N° 069- 2008- MINSA/DIGESA V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de
	Vacio	Tolerancias:  - El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76,2 mm Hg (3 pulgadas de Hg)	baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".





Mgt. Roger Quispe/Huarca

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministerio de Prestaciones Sociales	de	ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión № 01		EVAPORADA NTERA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705- 2024-MIDIS/PNAEQW -DE
	CÓDIG	60: PLA-LE-2024		Pág. 3 de 5

Multifaminado	Hermeticidad	Sin fugas	NTP 399.026:2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermeticidad
Botella con Tapa	Hermeticklad	Sin fugas	Requisito del PNAEQW

#### 3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

#### 3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto
- Contenido neto
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Código de lote
- Fecha de vencimiento
- Condiciones de conservación
- Código de Registro Sanitario
- Instrucciones para el uso.
- · Información nutricional.

El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se refiera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.



REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS





48

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PERÚ Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales

LECHE EVAPORADA

Versión N° 01

ENTERA

Programa Nacional de Alimentación Escolar QAU WARMA

Resolución Dirección Ejecutiva N° D000705-2024-MIDIS/PNAEQW -DE

CÓDIGO: PLA-LE-2024

Pág. 4 de 5

### 4.1 Documentación Obligatoria

- a) Copia simple del Registro Sanitario del producto y anotaciones, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente hasta el último día de distribución de la entrega correspondiente.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

#### 4.2 Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital y código QR¹ del certificado o informe de inspección de lote con "símbolo de acreditación", emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital y código QR² del informe de ensayo con "símbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas, microbiológicas y requisitos del envase establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
  - En caso no exista Organismo de Inspección que cuente con el alcance de inspección de lote por muestreo para el alimento, se acepta certificados o informes de inspección de lote emitidos sin símbolo de acreditación.
  - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser realizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoguímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es de acuerdo a la NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004):2010 (revisada el 2020) Leche y Productos Lécteos. Muestreo. Inspección por atributos; nível de inspección especial S2, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 6,5% (para análisis organoléptico, control de cierre y vacío se analizan todas las muestras extraldas, para el caso de análisis fisicoquímico se realizará en una muestra compósito)





00 V T 22 11 2024 00 53:53 -05:00 Código QR legible que contenga la dirección electrónica de ubicación del cartificado o informe de inspección de lote, el mismo que debe encontrarse registrado en los servicios informáticos implementados por el iNACAL.

Código QR legible que contenga la dirección electrónica de ubicación del Informe de ensayo, el mismo que debe encontrarse registrado en los servicios informéticos implementados por el INACAL

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Mgt. Roger Quispo Huarca

ERENTE

HINCHA DE PALICARTAMBO.

67



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PERÚ	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Viceministeria		ograma Nacional Alimentación Escolar ALI WARMA
Versión Nº 01		EVAPORADA NTERA		Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705- 2024-MIDIS/PNAEQW -DE
1	CÓDI	CO: DI A 1 E 2024		Pág 5 de 5

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni las revalidaciones que amplíen la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

La toma de muestras dirimentes es obligatoria para las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas, con el mismo método, en la misma cantidad, con precinto propio y sin requerimiento de ensayo; a fin de servir como testigo ante una controversia o casuísticas presentadas durante la prestación del servicio alimentario.

Los organismos de inspección deben mantener las muestras dirimentes en condiciones controladas para conservar sus características iniciales. Su vigencia es acorde a la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a sels (06) meses.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

QaliWarma



MUNICIPALIDA PROVINCIA DE PAUCATTANBO
GERENCY DE DESARROLLO SOCIAL

Mgt. Roger Quispø Huarca



		Revisión: Emisión:	1 18/02/2021
	FICHA TECNICA:	Elaborado por:	CSC
	LECHE EVAPORADA ENTERA	Revisado por:	CSC
1		Aprobado por:	ASG

Descripción	Leche evaporada entera, envasada en forma aséptica. Producto liquido homogéneo de color blanco crema, con sabor y olor característico lácteo, con adición de vitaminas y calcio.				
Ingredientes	Leche entera (Leche cruda, leche concentrada, leche en polvo y grasa de leche), reguladores de acidez (SIN 331(iii), SIN 341(iii)(fuente de calcio), SIN 339(ii), SIN 339(iii) y SIN 452(i)), emulsionante (lecitina de soya (SIN 322(i))), vitaminas (A, C y D) y estabilizador (SIN 407).				
	Grasa (%)			Mín. 7.50 Min. 25.0	
	Extracto Seco (Sólidos To		5) 70		
Características	Sólidos No Grasos (S		_	Min. 17.5	
fisicoquímicas	Proteinal SNG (%	·)		Min 34.0	
	*Brix			Min. 20.5	
	pH			Min. 6.35	
Características	Análisis	n	C	Aceptación	Rechazo
Microbiológicas DS-007-2017-MINAGRI	Prueba de esterilidad comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente
Forma de Consumo y consumidores potenciales	Agitar antes de consumir. Mezclar una parte del producto con una parte igual de agua hervida. Producto para consumir por el público en general. No usarse como sustituto de la leche matema.				
Empaque	Botella PET con Tapa PEAD.				
Embalaje	Film plástico termoencogible.				
Presentaciones	50000603 LECHE EVAPORADA ENTERA BOTELLA 400GR SIXPACK 50000609 LECHE EVAPORADA ENTERA BOTELLA 400GR 12PACK				
Tratamiento de Conservación	Esterilización a Ultra Alta	Tem	рега	tura, envasado asé	ptico.
Conservación	Mantener en lugar fresco.				
Condiciones de Almacenamiento	Producto almacenado a temperatura ambiente < 32°C, en un lugar limpio y seco. Una vez abierto, refrigerar.				
Vida Útil	180 días a partir de la fec	ha d	e pro	ducción.	
Requisitos e instrucciones de etiqueta	Nombre del producto, ingredientes, nombre y dirección del fabricante, país de origen, número de registro sanitario, fecha de vencimiento, lote, condiciones de conservación, contenido neto, instrucciones de uso e información nutricional.  Sistema de identificación de lote: Por fecha de vencimiento.				
Control especial durante distribución	Transporte en unidades cerradas protegidas de condiciones climáticas adversas. Se debe tener control diario de rotación y fecha de vencimiento en los puntos de venta.				

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PALCARTAMO
GERENCUADE DESARROLLO SOCIAL

Mgt: Roger Quispo Huarca

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PERÚ M nisterio de Desarrollo e Inclusión Social Versión Nº D1

PRODUCTO LACTEO

RECONSTITUIDO

RECONSTITUIDO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: PLA-RC-2024

Pág. 1 de 5

#### CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1.1 Denominación técnica
- 1.2 Tipo de alimentos

1.

- 1.3 Grupo de alimentos
- 1.4 Descripción general

Producto lácteo concentrado y/o reconstituido

No Perecible

Productos lácteos y productos análogos

Es el producto lácteo resultante de la adición de agua a la forma deshidratada o concentrada del producto en la cantidad necesaria para restablecer la proporción apropiada del agua respecto del extracto seco. Pudiendo ser enriquecido con vitaminas y minerales.

Las materias primas utilizadas para su elaboración son: leche y leches en polvo y/o nata (crema) y/o natas (cremas) en polvo y/o productos a base de grasa de ieche. Para ajustar la proteína puede utilizarse retentado de la leche y/o permeado de la leche y/o lactosa.

Los productos deben contar con un periodo mínimo de observación de veíntiún (21) días, desde su fabricación hasta el día de la liberación (incluye el período de los análisis solicitados).

Se aceptan las denominaciones aprobadas y autorizadas por la autoridad sanitaria para el alimento.

### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS

#### 2.1. Características Organolépticas

Característica	Característica Descripción		
Color	De blanco a crema		
Olor	Agradable, libre de olores extraños		
Sabor Agradable, ligeramente dulce, y libre de sabores extraños a su naturaleza		Requisito del PNAEOW	
Aspecto Fiurdo uniforme			

## 2.2. Características Físico Quimicas

Características Unidad Requisito		Referencia		
Grasa g/100g Mil		Mínimo 8.4		
Solidos no grasos	g/100g	Mínimo 18,5	Requisito del PNAECW	
Proteína	g/100g	Mínimo 6,0		



QaliWarma

2.3. Características Microbiológicas

Autoria interes interes	Análisis	Plan de muestreo	Aceptación	Rechazo
-------------------------	----------	------------------	------------	---------

MUNICIPALIDAD PROVINCIADE PAUCARTIMEO
GERENIZA DE DESARROLLO SOCIAL
VIGIT. Frager Quispo Huarca

70





Version Nº 01

# RECONSTITUIDO

Ejecutiva Nº D000705-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: PLA-RC-2024 Pág. 2 de 5

	14			
Prueba de Esterilidad	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente
Comercial (*)	1			
#1 P	-	***		

(\*) De acuerdo con Métodos normalizados o Métodos descritos con organizaciones con credibilidad internacional tales como la Asociación Oficial de Químicos Analíticos (AOAC), ó Asociación Americana de Salud Pública (APHA) sobre Prueba de Esterfitidad Comercial, considerando las temperaturas, tempos de incubación e indicadores microbiológicos del mencionado método, los cuales debe especificarse en el Informe de Ensayo.

Nota 1: La Prueba de esteritidad comercial se realiza en envases que no presentan ningún defecto visual. Si luego de la incubación el producto presenta afguna alteración en el olor, color, apariencia, pH el producto se considerará "No estéril Comercialmente".

esteril Comercialmente

estéril Comercialmente"

Nota 2: Si tras la inspección sanitaria resulta necesario tomar muestras de unidades defectuosas para determinar las causas, se procederá con el Método de Análisis Microbiológico, para determinar las causas microbiológicas del deterioro según métodos establecidos en el Codex Almentarius, Manual de Bacteriologia Analitica BAM de la Administracion de Alimentos y Drogas FDA o Asociación Americana de Salud Pública APHA.

Fuente: R.M. Nº 501-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria Inocuidad para los Alimentos y Betidas de Consumo Humano". Criterio XIX. Alimentos de baja acidez, de pH >4,6 procesados termicamente y empacados en envases sefados hermeticamente (de origen animal, leche UHT, seche evaporada; algunos vegetales, guisados, sopas).

#### PRESENTACIÓN

#### 3.1 Presentación y envases

Los envases utilizados deben ser de primer uso y sellados herméticamente, de acuerdo a las siguientes características:

Envase	Tipo	Material	Capacidad		
Envase primario	Lata	Hojslata			
	Multilaminado Cartón, aluminio y polietileno, con abre fácil.		Mínimo 0.170 Kg		
	Botella con Tapa	Polietileno Tereftalato (PET) y Tapa: polietileno expandido de alte densidad (HDPE)			
Envase secundaria	Cajas	Cartón corrugado			
	Bandejas	Cartón corrugado cubierto con plástico termoencogible	Establecido por el fabricante		
	Envoltura termoencogible	Film de polietileno			

Tipo	Característica	Especificación	Referencia
Lata/Hojalata	Control de cierre	Envases de hojalata (seoún corresponda) - Gancho de la tapa - Gancho del cuerpo - Espesor de cierre - Atura de cierre - Porcentaje de arrugas - Hermeticidad (prueba de fuga) - Compacidad promedio >≈80% - Superposición minima en laterales >≈45% o	Resolución Ministerial Nº 495-2008/MINSA que aprueba la NTS Nº 009- 2008-MINSA/DIGESA V.01. "Norma Sanitaria aplicable a la fabricación de alimentos envasados de baja acidez y acidificados destinados al consumo humano".

QaliWarma

**Q**aliWarma

Time was an

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMEO LOSE DESARROLLO SOCIAL Mgt. Roger Quispo Huarca

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARINA

PERL	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social de Prectaciones Socialist	Programa Nacional de Alimentación Escolar CIALI WARMA
Versión № 01	PRODUCTO LACTEO RECONSTITUIDO	Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705-2024- MIDIS/PNAEQW-DE
	CÓDIGO: PLA-RC-2024	Pág. 3 de 5

		Superposición mínima en esquinas >=35%, según corresponda. Ningún punto de inspección debe tener un valor inferior a lo especificado.	
	Vacio	Tolerancias: El vacío mínimo en envases de hojalata cilíndricos con capacidad hasta 370 ml, deberá ser no menor de 76.2 mm Hg (3 pulgadas de Hg).	
Muitilaminado	Hermeticidad	Sin fugas	NTP 399.026.2015 ENVASES FLEXIBLES. Determinación de la hermetioidad
Botella con Tapa	hermeticidad	Sin fugas	Requisito del PNAEQW

#### 3.2 Vida útil

Establecida por el fabricante, según la declaración en el Registro Sanitario ante la autoridad sanitaria competente.

#### 3.3 Rotulado

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117º del Reglamento sobre Vigitancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-98-SA, la NTP 209.652:2017. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado Nutricional, 3ra. Edición y la NTP 209.038:2019. ALIMENTOS ENVASADOS. Etiquetado de alimentos preenvasados, 8va. Edición, debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del producto.
- Declaración de los ingredientes y aditivos empleados en la elaboración del producto.
- Contenido neto.
- Nombre o razón social y dirección del fabricante.
- Código de lote.
- · Fecha de vencimiento.
- · Condiciones de conservación.
- Código de Registro Sanitario.
- Información nutricional.
- Instrucciones para el uso.

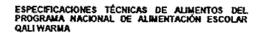
El rótulo debe estar consignado en el envase de presentación unitaria, en idioma castellano, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara, visible, legible e indeleble, el mismo que no debe desprenderse ni borrarse. La información del rotulado no debe inducir a engaño al consumidor. No se permite el uso de etiqueta autoadhesiva para ninguna información del rotulado, que pretenda reemplazar la información consignada en el rotulado original, en ningún caso, a excepción de lo dispuesto por la autoridad sanitaria competente, siempre que no se





Provide displacements per VICAL L. CHALCO Disman Admin FAU 2000004-000 and James College (Inc.)

MUNICIPALID V PROVINCIADE PALCARTANBO
GERENCIPOE DESARROLO SOCIAL
Mgt. Royer Quisto Huarca





reflera a la composición original del producto y cuya disposición no reemplace ni oculte la información del rotulado original.

#### 4. REQUISITOS DE CERTIFICACIÓN OBLIGATORIOS

#### 4.1. Documentación Obligatoria

- a) Copia simple del Registro Sanitario del producto y anotaciones según corresponda, expedido por la DIGESA, el que debe corresponder al producto, marca, envase y presentación, vigente hasta el último día de distribución de la entrega correspondiente.
- b) Copia simple de la Resolución Directoral que otorga Validación Técnica Oficial del Plan HACCP emitida por la DIGESA, otorgada para la línea de proceso productivo del producto requerido, vigente durante la fabricación del producto.

#### 4.2. Certificación Obligatoria

- a) Original con firma digital y código QR¹ del certificado o informe de inspección de lote con "aimbolo de acreditación", emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL-DA, el mismo que debe adjuntar original con firma digital y código QR² del informe de ensayo con "aímbolo de acreditación", que contemple el resultado del análisis de las características organolépticas, fisicoquímicas, microbiológicas y requisitos del envase establecidas en las especificaciones técnicas del producto (por código de lote y presentación), realizados por un Laboratorio de Ensayo acreditado por el INACAL-DA.
  - En caso no exista Organismo de Inspección que cuente con el aicance de inspección de lote por muestreo para el alimento, se acepta certificados o informes de inspección de lote emitidos sin símbolo de acreditación.
  - Todos los ensayos microbiológicos y por lo menos uno (01) de los ensayos organolépticos y/o fisicoquímicos deben ser restizados con métodos de ensayo acreditados.

En caso no exista laboratorio de ensayo que cuente con método de ensayo acreditado para las características organolépticas y fisicoquímicas, se puede utilizar métodos de ensayo no acreditados realizados por un laboratorio de ensayo acreditado por el INACAL-DA

Los ensayos se realizan considerando lo siguiente:

Análisis Organoléptico y Fisicoquímico

El número de unidades de muestra para los ensayos organolépticos y fisicoquímicos es de acuerdo a la NTP-ISO 5538 (IDF 113:2004):2010 (revisada el 2020) Leche y Productos Lácteos. Muestreo. Inspección por atributos; nivel de inspección especial S2, plan de muestreo simple para inspección normal y LCA 6,5% (para análisia organoléptico, control de cierre y vacío se analizan todas las muestras extraídas, para el caso de análisis fisicoquímico se realizará en una muestra compósito)



37.7.

QaliWarma

Código QR legible que contenga la dirección electrónica de ubicación del certificado o informe de inspección de lote, el mismo que debe encontrarse registrado en los servicios informáticos implementados por el INACAL.

4 Código QR legible que contenga la dirección electrónica de ubicación del informe de ensayo, el mismo que debe encontrarse registrado en los servicios informáticos implementados por el IRIACAL.

Mgt. Roger Quispe Huarca

MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMBO

73



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ALIMENTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

PERÚ de Desarrollo de Desarrollo de Inclusión Social

PRODUCTO LACTEO

RECONSTITUIDO

RECONSTITUIDO

RECONSTITUIDO

Resolución Dirección Ejecutiva Nº D000705-2024-MIDIS/PNAEQW-DE

CÓDIGO: PLA-RC-2024

Pág. 5 de 5

Análisis Microbiológico

El número de unidades de muestra para los ensayos microbiológicos debe ser de acuerdo al plan de muestreo establecido en la Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano aprobado por Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA. No se permite compositar, salvo indicación expresa en la norma sanitaria en mención.

Se aceptan certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a seis (06) meses, los mismos que deben estar vigentes hasta el plazo máximo de liberación correspondiente; asimismo, no se acepta que mediante carta o adenda se rectifiquen los resultados de análisis emitidos en el documento original, ni tas revalidaciones que amplien la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo.

La toma de muestras dirimentes es obligatoria para las características organolépticas, fisicoquímicas y microbiológicas, con el mismo método, en la misma cantidad, con precinto propio y sin requerimiento de ensayo; a fin de servir como testigo ante una controversia o casuísticas presentadas durante la prestación del servicio alimentario.

Los organismos de inspección deben mantener las muestras dirimentes en condiciones controladas para conservar sus características iniciales. Su vigencia es acorde a la vigencia de los certificados o informes de inspección e informes de ensayo con fecha de emisión no mayor a sels (06) meses.

El alimento debe cumplir con lo establecido en la versión vigente de las "Generalidades" de las Especificaciones Técnicas de Alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PAUCARTAMBO GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL







#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/61,200.00 (SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/15,300.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes ALIMENTOS EN GENERAL

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>11</sup> correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso

<sup>11</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

<sup>&</sup>quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)</sup> 

<sup>&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA № 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

**BASES INTEGRADAS** 

que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### **Importante**

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.  Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		Pi = Om x PMP Oi
		<ul> <li>i = Oferta</li> <li>Pi = Puntaje de la oferta a evaluar</li> <li>Oi = Precio i</li> <li>Om = Precio de la oferta más baja</li> <li>PMP = Puntaje máximo del precio</li> </ul>
		100 puntos

#### **BASES INTEGRADAS**

I. TOONOLONIAD I A DENOMINIACIÓN DE LA

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC
Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal,
[], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N°
[], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [],
a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección,
según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la
contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR
NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PROI, cuvos detalles e importe constan en los

#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

documentos integrantes del presente contrato.

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado,



EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

ia ejecucion dei presente contrato	).					
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [		]				
DOMICILIO DEL CONTRATISTA GANADOR DE LA BUENA PERFECCIONAMIENTO DEL CO	PRO AL					
La variación del domicilio aquí de parte, formalmente y por escrito, o						
De acuerdo con las bases integra lo firman por duplicado en señal FECHA].						
"LA ENTIDAD"			"EL	CONTRATI	STA"	

#### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>14</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



**ANEXOS** 



#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:		Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>			Sí	No
Correo electrónico:				

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>16</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### **Importante**

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representant	e común del consc	rcio (CO	NSIGNAF	R EL NO	MBRE DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIGN.					
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DI	E IDENTIDAD], <b>de</b>	ECLARO	BAJO J	URAME	NTO que la
siguiente información se sujeta a la verdad:					
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón					
Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>17</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón					
Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>18</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o Razón					
Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE <sup>19</sup>		Sí		No	
Correo electrónico :					

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>18</sup> Ibídem.

<sup>19</sup> Ibídem.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

**BASES INTEGRADAS** 

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra<sup>20</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

#### ANEXO № 2

## DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### **BASES INTEGRADAS**

#### ANEXO Nº 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

#### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



### PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>21</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>22</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

100%23

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>25</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
1								
2								
3								
4								

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>27</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA

**BASES INTEGRADAS** 

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>24</sup>	CONFORMIDAD	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>26</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>27</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>28</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 29
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



#### ANEXO № 9

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

## Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



#### **ANEXO N° 11**

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2025-CS/MPP-1 Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN
CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE
IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]

#### **Importante**

lo siguiente:

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.